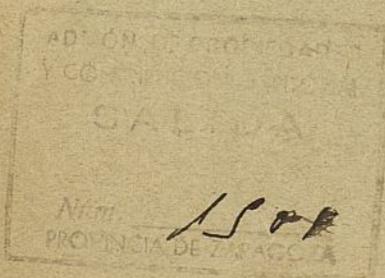




En 18 de Enero ppdo se ordenó a esa Alcaldia la incautacion de las fincas que se indicaban que fueron propiedad de varios inculpados de esa vecindad, así como el arriendo de dichas fincas a personas de solvencia, moralidad y afectas a la actual situacion; y, como a pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido en esta Administracion noticia alguna referente a la situacion de las mencionadas fincas, sírvase V. manifestar si se ha verificado la incautacion que se le ordenaba, así como las causas que impidan el arriendo de las mismas.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 29 septbre de 1.939, Año de la Victoria.



Sr. Alcalde de

Agón



Al objeto de extender los oportunos contratos de arrendamiento de las fincas rústicas y urbana incautadas por responsabilidades políticas al vecino de ese Ayuntamiento, Mariano Lahuerta Gómez, se le remiten las fichas correspondientes a las mismas e, igualmente, los impresos necesarios para la formalización del arrendamiento.

Estos contratos se extenderán por duplicado y se retrotraerán a primero de enero del año actual, haciéndose constar en ellos si el pago de las rentas habrá de ser anual o trimestral. Si hubiera de ser anual, se indicará en el mismo el trimestre en el que desea haber efectivo su importe, e igualmente se hará mención expresa del tiempo de duración del contrato.

Respecto a las fincas rústicas que fueron propiedad del inculcado, deberá V. comunicar a esta Administración quien es el que las cultiva desde la

fecha de su incautación, año 1.939, para exigirle el pago de las rentas correspondientes a las mismas.

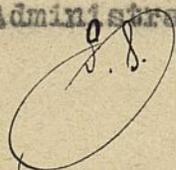
La finca urbana según contrato figura arrendada por el propio inculpado al que deberá V. extender nuevo contrato si desea continuar en el arrendamiento.

Todas cuantas incidencias surjan para el cumplimiento del servicio que se le encomienda, deberá V. comunicarnos sin pérdida de tiempo para adoptar las medidas que se consideren convenientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 9 de agosto de 1.945

El Administrador,



Sírvase comunicar a esta Administración de Pro-
piedades en el más breve plazo el nombre de aquel
que

Sr Alcalde del Ayuntamiento de A G O N

- quecia de certificacion: Para
hacer constar que la finca
deserita anteriormente es la que
fue adjudicada al Estado
con fecha 20. Enero - 1939 teniendo un
valor en renta de cinco mil pts
lo que se certifica por la
Junta Parcial de este termino
Municipal - en Agon

A. _____



Refundido
Gregorio Carrasco

Gregorio Carrasco

Alberto Arstegui

José Carrasco

[Signature]

[Signature]



Nº 84

Tengo el honor de remitir a V.I. las "ACTAS DE INCAUTACION" del pueblo de AGON, y contra los vecinos del mismo: D. Francisco Lahuerta Gómez; D. Basilio Francès Fraca; y D. Meriano Lahuerta Gómez, completamente diligenciadas, y cumplidos los trámites reglamentarios según tengo ordenado por V.I.

Rogándole de las órdenes oportunas para la entrega de una de las copias para unir las al correspondiente expediente.

Dios guarde a V.I. muchos años

Borja 12 de Nobre de 1951.

El Recaudador,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes.

ILMO. SR: ADMINISTRADOR DE PROPIEDADES DE LA P ROVINCIA
DE ZARAGOZA



AYUNTAMIENTO

DE

AGON

(ZARAGOZA)

Núm. 288



A Incantaciones

[Handwritten signature]

23 AGO 1945
4611

Ilmo.Sr.

En contestación a su superior escrito nº 1.007 de fecha 10 del corriente mes, relativo a extender el oportuno contrato de arrendamiento de una finca rústica que fué propiedad del vecino de este Ayuntamiento Basilio Francés Fraca

Tengo el honor de manifestar a V.S. que el que actualmente la cultiva Manuel Francés Fraca, ha manifestado ante esta Alcaldía por una parte que la renta es excesiva, pues campos como el que se trata solamente pagan 50 pesetas de renta al año y despues que por ser pobre no puede pagar cantidad alguna de renta de de dicha finca.-

Esta finca tanto como las de Mariano Lahuerta Góme z,



nombre del Estado, y en la rectificación del
año actual del Amillaramiento, se hallan tam-
bien amillaradas al mismo.--

Dios guarde a V. . . muchos años

Agón 20 de Agosto de 1.945

El Alcalde,

Sebastián Concha



Ilmo.Sr. Administrador de propiedades y Contribución
Territorial

7 A R A G O 7 A

=====

RELACION DE FINCAS INCAUTADAS

Finca urbana en calle Portillo nº 1, duplicado, de dos plantas y 160 metros cuadrados, y cuyos linderos son: Eugenio Galindo, Joaquin Pérez y F. Carranza. La cuarta parte de esta finca aparece como propiedad del inculpado y arrendada por el mismo a razón de 25 pts. anuales.

FINCAS RUSTICAS

- 1 Viña en la partida de Ador de 17,80a., que linda al N. y O. con finca Generoso Madurga, S.- Antonia Ruperte y E. riego. Renta asignada 25 pts. anuales.
 - 2 Cereal en la partida de San Gil de 56,91 a., que linda al N. Muga de Fréscano, E. Celso Anciso, S. Riego y O. Sarda Renta anual asignada 15 pts.
 - 3 Cereal en la Rinconada de 14,30 a., que linda al N. con Muga de Bisimbre, E. Vicente Lahuerta, S. Riego y O. Bienvenido Lahuerta.- Renta anual asignada 15 pts.
 - 4 Cereal en Matagorda de 42,91 a., que linda al N. Francisco Carranza, S. Camino y E.O. Camino.- Renta anual asignada en el Inventario 10 pts.
 - 5 Olivar de 2,38 a. que linda al N. Nicolasa, S. Patricio Vea, E. Heros. de Fermín Lahuerta y O. Lucía García. Renta anual asignada 15 pts.
-





ADMÓN. DE PROPIEDAD
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

SALIDA

Núm. 1007
PROVINCIA DE ZARAGOZA

De acuerdo con lo que le indicaba en mi oficio fecha 9 de los corrientes, remito a V. ficha de una finca rústica que fué propiedad del vecino de ese Ayuntamiento, Basilio Francés Fraca, para la extensión del oportuno contrato de arrendamiento de acuerdo con las instrucciones que le fueron remitidas.

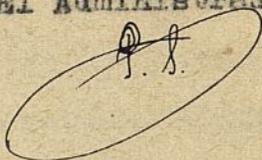
Por lo que respecta a esta finca rústica, deberá V. comunicar a esta Administración de Propiedades el nombre de aquél que desde la fecha de su adjudicación venga usufructuándola al objeto de reclamarle las rentas correspondientes. También comunicará si de acuerdo con lo que en su día se le comunicó, dió V. de baja en los apéndices de los documentos cobratorios las fincas que fueron propiedad de Mariano Lahuerta Gómez y del que en este oficio se menciona y la oportuna alta a nombre del Estado.

Dios -

guarde a V. muchos años.

Zaragoza 10 de agosto de 1945

El Administrador,



Sr. Alcalde del Ayuntamiento de A G O N

Ficha finca rústica

Campo en la partida de las "CAMELLAS" de 13,60 a. que linda al N. con Camino, S. y O. riego y E. Rafael Francés. La renta anual que tiene asignada en el Inventario es de 80 pts.





AYUNTAMIENTO
DE
AGÓN (Zaragoza)

NEGOCIADO *Arrendos*

Núm. *187*

A Incantaciones

M. J. M.

11 Duplicados

*En contestación a la
at. Comunicación de D. F.*

*n.º 1303, tengo el honor de
rogarle sean enviados a este
Ayuntamiento los correspon-
dientes contratos de arrendo para
efectuar los de las fincas incan-
tadas y adjudicadas al Estado.*

*Yo de significarle que por no
estar ni el Alcalde ni el Secretario
que lo eran en el mes de Junio
último, no pudo cumplimentar
dicho servicio tal y como estaba
ordenado por D. S.*

*Desquede a D. F. muchos años
Agón 1.º Noviembre de 1939*

Ayo de la Victoria

Alcalde

Severo Penabaz

4-12-1939

Núm. *4124*
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Am. Sr. Admor de Propiedades y Contr.  GOBIERNO DE ARAGON


Conforme interesaba en
su oficio de fecha 1ª del actual,
adjunto le remito 22 impresos de
contratos de arrendamiento para
que remita por duplicado los que
formalice.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 5 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

Minuto

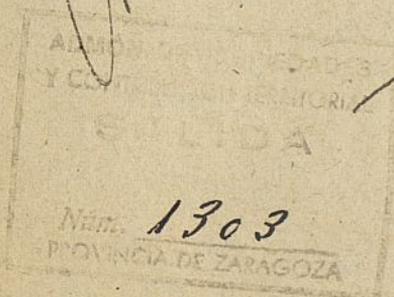


Señor Alcalde de A G O N .

Estando en el principio del año agrícola 1939-40,
espero del celo de esa Alcaldía despliegue la ac-
tividad necesaria para que se suscriban contratos
de arrendamiento de todas las fincas, tanto rusti-
cas como urbanas, que existan en ese termino muni-
cipal adjudicadas al Estado; advirtiendole que los
contratos, si los necesita, se le enviaran por es-
ta Administración.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 20 de noviembre de 1.939.
Año de la Victoria.

Miranda



Sr. Alcalde de

Algón



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

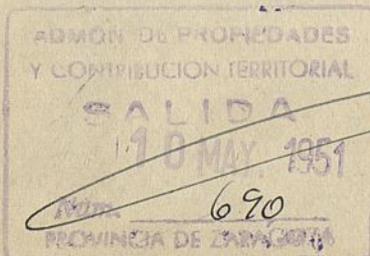
En virtud de lo acordado por esta Administración por el presente escrito se le notifica para que proceda a la Incautación definitiva (con arreglo a modelo) a favor del Estado de los bienes particulares de la relación adjunta incautados por Responsabilidades Políticas en fecha 20. Enero. 1939, cuya propiedad no se halle pendiente de tercería de dominio o mejor derecho.

El presente servicio lo efectuará V. con toda urgencia por ser trámite indispensable para proceder a su venta conforme determina la Regla 10 de la Instrucción Provincial de Incautaciones aprobada por la O. M. de 9 de junio de 1.943.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 10. mayo de 1.951.

El Administrador de Propiedades.



Sr. Recaudador de L. zona de Borja



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Para cumplimiento de la O.M. de 9-6-43, interés de V. se extiendan las diligencias que a continuación se expresan respecto de las fincas de las fichas que se adjuntan que fueron adjudicadas al Estado con fecha 20. Enero - 1909.

1ª.- Diligencia de Incautación: Esta se extenderá en la correspondiente ACTA expresando lugar, día y hora en que el acto tenga objeto, situación y linderos por los cuatro vientos firmando el Recaudador de Contribuciones y un representante de ese Ayuntamiento.

2ª.- Diligencia de identificación: Se cumplimentará formando la diligencia del dorso de las fichas que se le adjuntan, donde constará el valor en venta de la finca a que se refiera.

Estas diligencias se evacuarán por cada una de las fincas que se adjuntan informando aparte: Si existen antecedentes de petición de devolución de las fincas con arreglo a la O.M. de 26-6-45, indicando persona y fecha de la instancia a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas. Si han existido variaciones de orden jurídico (ventas, transmisiones) sin conocimiento de esta Delegación que pudieran suscitar una tercería de dominio o mejor derecho, y cuantos datos existan o conozcan sobre las fincas de que se trata que puedan variar el pleno dominio o propiedad del Estado.

Este servicio por ordenes de la Superioridad se cumplimentará en el plazo de 15 días exigiendo caso de su incumplimiento las responsabilidades a que hubiere lugar.

Dios-

guarde a V. muchos años.
zaragoza 10 de mayo de 1.951.
El Administrador de propiedades.

Minuta



Sr. Alcalde-Presidente de

Agua



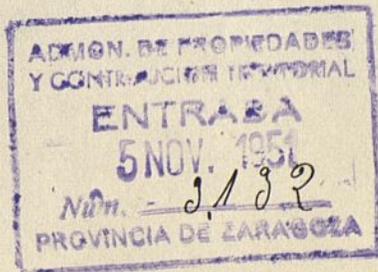
ALCALDIA
DE
AGON
(ZARAGOZA)

Núm. 528

Acuso recibo a su escrito núm. 1886 de fecha 31 del pasado mes de Octubre, relativo a diligencias a practicar en fincas incautadas por responsabilidades políticas.-

Agón, 3 de Novbre. de 1.951.-

EL ALCALDE



Sr. Administrador de P. y C. Territorial.-

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
=====

ACTA DE INCAUTACION.

Zona de BORJA.

Pueblo de AGON.

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, con fecha 10 de Mayo de 1.951, para efectividad de la O.M. de 9-6-43, en el que se ordena se proceda a la incautación material de las fincas adjudicadas al Estado con fecha 20 de Enero de 1.939, inventariadas con los números que se expresarán, el Recaudador que suscribe, en representación de la Hacienda, haciendo uso de las facultades que le confieren el párrafo 2º del artículo 144 del vigente Estatuto de Recaudación y el artº 1º del R.D. del 1º de Julio de 1.930, acompañado de Don Secundino Sanchez Medina, Concejal del Ayuntamiento de este término, como Delegado del Sr. Alcalde-Presidente, a las nueve horas del día de la fecha procedió a dar principio a las operaciones de incautación material de las fincas que se relacionarán, terminando a las quince horas del mismo día, después de efectuada la mencionada incautación cuyo resultado es el siguiente:

Una tierra que pertenecía al deudor DON MARIANO LAHUERTA GOMEZ, en el paraje de Matagorda, del término municipal de Agón, que tiene una superficie de 2 áreas, 38 centiáreas, y linda al Norte con Nicollasa N, Sur Patricio Bea, Este con Fermín Lahuerta y Oeste con Lucia Garcia, la cual se dedica al cultivo del olivar y es de buena calidad figurando inventariada con el número 6.

Otra tierra que pertenecía al mismo deudor, en el paraje de Orabal, del mismo término municipal, que tiene una superficie de 1 área, 19 centiáreas, y linda al Norte con Manuel Gracia, Sur y Este con Camino y Oeste con Calle, la cual se dedica a ninguna clase de cultivo, figurando inventariada con el número 3.

Otra tierra que pertenecía al mismo deudor, en el paraje de Matagorda, del mismo término municipal, que tiene una superficie de 42 áreas, 91 centiáreas, y linda por el N. con Francisco Carranza, Sur con Camino, Este y Oeste con Camino, la cual se dedica al cultivo de cereales y es de mala calidad, figurando inventariada con el número 5.

Otra tierra que pertenecía al mismo deudor, en el paraje de Ador, del mismo término municipal, que tiene una superficie de 17 áreas, 80 centiáreas, y linda al N. con Generoso Madurga, Sur con Antonio Rulaste, Este Riego y Oeste con Generoso Madurga, la cual se dedica al cultivo de viña y es de regular calidad, figurando inventariada con el número 1.

Otra tierra que pertenecía al mismo deudor, en el paraje de San Gil, del mismo término municipal, que tiene una superficie de 56 áreas, 91 centiáreas, y linda al N. con Ch. de Frescano, Sur con Riego, Este con Celso Aneno y Oeste con Garcia, la cual se dedica al cultivo de cereales y es de mala calidad, figurando inventariada con el número 2.

Otra tierra que pertenecía al mismo deudor, en el paraje de La Rimnada, del mismo término municipal, que tiene una superficie de 14 áreas, 30 centiáreas, y linda al N. con Muza de Borimbrada, Sur con Riego, Este con Vicente Lahuerta y Oeste con Bienvenido Lahuerta, la cual se dedica al cultivo de cereales y es de mala calidad, figurando inventariada con el número 4.

Y para que conste se extiende por duplicado la presente acta

que suscribe conmigo el Sr. Concejal Delegado, en Agón
a veinte de octubre de mil novecientos
cincuenta.y uno.



El Concejal-Delegado,

[Handwritten signature]

El Recaudador,



[Handwritten signature]

Testigos,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ACTA DE INCAUTACION

ZONA DE BORJA.

PUEBLO DE AGON.

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, con fecha 10 de Mayo de 1.951, para cumplimiento de la O.M. de 9-6-43, en el que se ordena se proceda a la incautación material de la finca adjudicada al Estado con fecha 20 de Enero de 1.939, inventariada con el número que se expresará, el Recaudador que suscribe, en representación de la Hacienda, haciendo uso de las facultades que le confieren el párrafo 2º del artº 144 del vigente Estatuto de Recaudación y el artº 1º del R.D. de 1º de Julio de 1.930, acompañado de Don Secundino Sanchez Medina, Concejal del Ayuntamiento de este término, como Delegado del Sr. Alcalde -Presidente, procedió a las once horas del día de la fecha a la incautación material de la siguiente finca:

Una tierra que pertenecía al deudor DON BASILIO FRANCES FRAGA, en el paraje de Las Camelias, del término municipal de Agón, que tiene una superficie de 13 áreas, 60 centiáreas, y linda al Norte con Camino, Sur con Riego, Este con Rafael Francés, y por Oeste con Riego, la cual se dedica al cultivo de cereales y es de buena calidad, figurando inventariada con el número 7.

Y para que conste se extiende por duplicado la presente acta, que suscribe conmigo el Sr. Concejal Delegado, en Agón a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Concejal-Delegado,

Secundino Sanchez Medina

El Recaudador,

[Firma]

[Firma]
[Firma]

[Firma]



Proponer Malta
y reunir duplicados
de este de cincuenta años.



ff. l. p. m. . 121.
Mipul-
Juan.

300
42.
250
592 -

ACTA DE INCAUTACION

ZONA DE BORJA.

PUEBLO DE AGON.

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, con fecha 10 de Mayo de 1.951, para cumplimiento de la O.M. de 9-6-43, en el que se ordena se proceda a la incautación material de la finca adjudicada al Estado con fecha 20 de Enero de 1.939, inventariada con el número que se expresará, el Recaudador que suscribe, en representación de la Hacienda, haciendo uso de las facultades que le confieren el párrafo 2º del artº 144 del vigente Estatuto de Recaudación y el artº 1º del R.D. de 1º de Julio de 1.930, acompañado de Don Secundino Sanchez Medina, Concejal del Ayuntamiento de este término, como Delegado del Sr. Alcalde -Presidente, procedió a las once horas del día de la fecha a la incautación material de la siguiente finca:

Una tierra que pertenecía al deudor DON BASILIO FRANCES FRACA, en el paraje de Las Camelias, del término municipal de Agón, que tiene una superficie de 13 áreas, 60 centiáreas, y linda al Norte con Camino, Sur con Riego, Este con Rafael Francés, y por Oeste con Riego, la cual se dedica al cultivo de cereales y es de buena calidad, figurando inventariada con el número 7.

Y para que conste se extiende por duplicado la presente acta, que suscribe conmigo el Sr. Concejal Delegado, en Agón a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Recaudador,

El Concejal-Delegado,



Secundino Sanchez Medina

Testigo

Manifera



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. Administrador:

Examinado el presente expediente y teniendo en cuenta la Instrucción Provincial de Incautaciones de 9 de junio de 1.943 y los preceptos de la Instrucción de Ventas de 16 septiembre de 1.903 el que suscribe entiende:

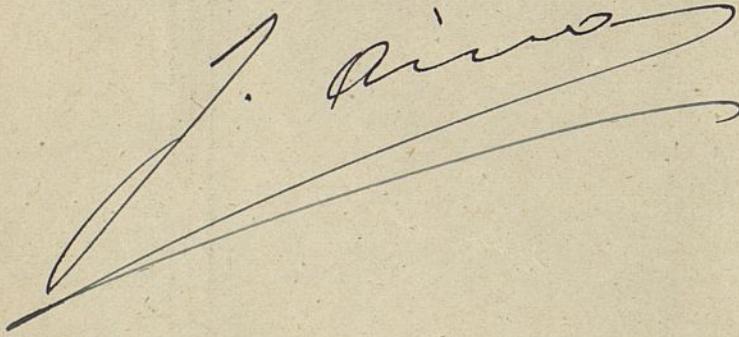
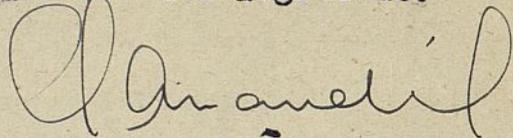
2.- Que no apareciendo en el expediente inicial el acta de incautación definitiva a favor del Estado, circunstancia imprescindible para proceder a su venta es necesario se notifique al Ayuntamiento de Agón para que con arreglo a modelo proceda a levantar la correspondiente acta, notificando así mismo al Recaudador de la zona de Borja para que esté presente en el referido ~~Acto~~ ^{Acto}.

En cuanto a la diligencia de identificación ^o decir, deslinde mensura y tasación con arreglo a la Regla 13, apartado D de la citada Instrucción de Incautaciones, la evacuará la Junta Pericial del Termin municipal por tratarse de finca enclavada en Registro Fiscal no comprobado y por aparecer en el Inventario con un valor anterior a 5.000 pesetas.

No obstante V.S. acordará.

Zaragoza 8 mayo de 1.951.
El Jefe del Negociado.

Conforme, notifíquese:
El Administrador de Rentas.



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

XX

Expediente número 2813
sobre incautaciones
Contra Francisco Frances Flores

Tengo el honor de remitir a V. el testimonio
de auto de adjudicación dictado en el expedien-
te antes anotado, rogando se sirva acusar re-
cibo para que conste en autos.
Dios guarde a V. l. m. s.
Borja a 14 de Junio de 1938.-El Abogado Fiscal.

Francisco Flores



15 JUN. 1938

A la Orden de Enjuiciamiento



Francisco Flores

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
ENTRADA
15-6-1938
Núm. 1725
PROVINCIA DE ZARAGOZA

de Zaragoza.

112

107

DON CARMELO MOLINS SOPESENS ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA.

Doy fe: que en el ramo de responsabilidad civil del expediente seguido con el número 2818 de la Comisión provincial de incautaciones contra el CISCO FRANCÉS FRACA, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: -----

la ciudad de
AUTO/ En Borja, a uno de Junio, de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Basilio Francés Fraca, vecino de Agón, como consecuencia del triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpado, señalándole la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran contraerse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en términos de Agón: 1º un campo en la partida de las Comellas de 13 areas, 60 centiareas, que linda al Norte camino, Sur y Oeste riegos y Este Rafael Francés, tasado en 600 pesetas.

337

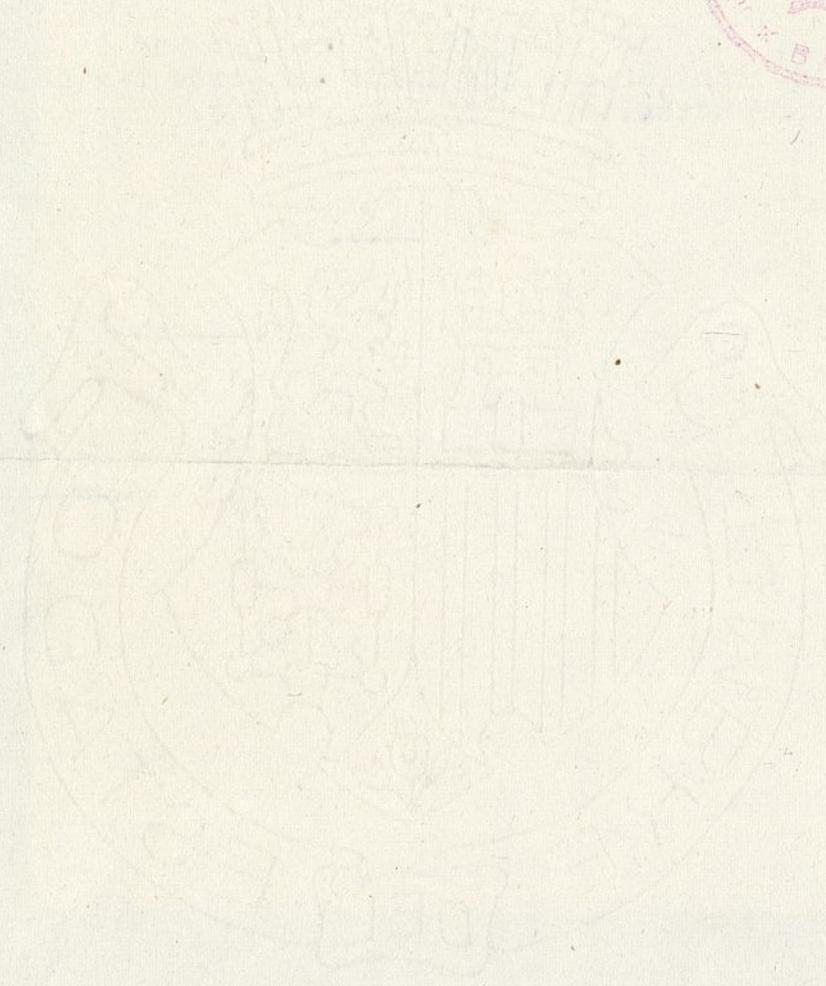
Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de la parte inculpada en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta y tras traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil interesó la adjudicación. Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Basilio Francés Fraca, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proporción a la multa impuesta. Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación, se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado Basilio Francés Fraca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de este testimonio al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta al Abogado del Estado y siendo firme remítase a este testimonio de la misma. - Así lo mando y firma don Santiago Sanchez Alsue, juez de primera instancia de la Ciudad de Borja ejerciente, de que yo el Secretario Judicial doy fe. - Santiago Sanchez. - Carmelo Molins. - "Rubricados".

Y para que conste y remitir al Ilmo Sr. Delegado de hacienda de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Borja, a 14 de Junio de 1938. El Año Triunfal doy fe.

ammm

Vº.Bº.
El Juez de instrucción ejerciente.

Santiago Pando



M2

DON CARMELO MOLINS SOPESENS ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA.

Doy fe: Que en el ramo de responsabilidad civil del expediente seguido con el número 2818 de la Comisión provincial de incautaciones contra FRANCISCO FRANCÉS FRACA, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: -----

la ciudad de
AUTO/ En Borja, a uno de Junio, de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Basilio Francés Fraca, vecino de Agón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpaado, señalándole la cantidad de quinientas, pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran crearse en contra del referido inculpaado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Agón: 1º un campo en la partida de las Comellas de 13 areas, 60 centiareas, que linda al Norte camino, Sur y Oeste riegos y Este Rafael Francés, tasado en 600 pesetas.

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpaado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil interesó la adjudicación.

Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpaado Basilio Frances Fraca, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación. Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpaado Basilio Francés Fraca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta al Abogado del Estado y siendo firme remítase a este testimonio de la misma.- Así lo mando y firma don Santiago Sanchez Pelsue, juez de primera instancia de la Ciudad de Borja ejerciente, de que yo el Secretario Judicial doy fe.- Santiago Sanchez.- Carmelo Molins.- Rubricados".

Y para que conste y sirva de título de adjudicación al Estado, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Borja, a 14 de Junio de 1938. 11 AÑO TRIUNFAL doy fe.

por duplicado

Vº. Bº.

El Juez de Instrucción ejerciente

[Handwritten signature]

Santiago Ruder



112

AUTO/ En la Ciudad de Borja, a uno de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Basilio Francés Fraca, vecino de Agón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpaado, señalándole la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando; que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpaado se le embargaron los bienes siguientes sitios en término de Agón: 1º Un campo en la partida de las Comellas de las áreas 60 centiareas, que linda al Norte Camino, Sur y Oeste riegos, y Este Rafael Francés, tasado en 600 pesetas.

Resultando, que recibido en este juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpaado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta, y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interesó la adjudicación.

Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpaado Basilio Francés Fraca, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo, citado concordantes y demas de pertinente aplicación se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpaado Basilio Francés Fraca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución, al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase a este testimonio de la misma.

Así lo mando y firma Don Santiago Sanchez Selsue, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido, de que yo el Secretario Judicial, doy fe. = *Santiago Sanchez Selsue - Secretario Judicial*

21 copia

avm



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Darilio Frances Fraca vecino de me rubles tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Dorsia; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~señala-~~mente que fué propiedad del inculpado en arriendo en la partida de las Comellas de 12'60 a que linda al N. con camino: L.º. n.º 1 y L.º. Rafael Frances

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 18 de enero de 1939

III Año Triunfal.

19-1-399

Núm. 112

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Gr. Alcalde de Agón

293

Ferminas

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Núm. _____

Año 1952

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Agon -

EXPEDIENTE

Responsable: *Mariano Sarmiento Gomez*

Domicilio: _____

Arrendatario: _____

Trámites realizados: *11. Juno. 52. Polimura de alquiler.*
25. Juno. 52. Mide intendo parte documental.
2. 12. 52. Remitiendo a la ab. fiscal para acuerdo.
13. 5. 54 Delegación

Yanila de

VC/VC.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

DELEGACIÓN DE HACIENDA
SECRETARÍA
ENTRADA
2994
30 ABR. 1963
ZARAGOZA

30 ABR. 1963
A Sección Patrimonio del Estado

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
30 ABR. 1963
N.º 82
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

En relación con el expediente de baja en Inventarios y devolución a D.Mariano Lahuerta - Gómez de seis fincas rústicas y una urbana que le fueron incautadas por responsabilidades políticas, sobre el cual recayó acuerdo, que fué trasladado a esa Delegación en 21 de abril de 1.954, Salida num. 80, ruego a V.I. se sirva informar a este Centro directivo si se dejó sin efecto la incautación de las fincas mencionadas, siéndole devueltas a su propietario y se cancelaron los asientos de Inventario correspondientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 26 de abril de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO de HACIENDA
REGISTRO GENERAL P
26 ABR 3
SALIDA 2566

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

(UNE A4 210 X 287 - III - 63 - 4.000 EJS.)

Juventud
↓
Rústicas
1 al 6
Unb^a
1

Acta entrega propio interesado
suscrita el 21-5-1954

MINISTERIO DE HACIENDA



DELEGACIÓN DE HACIENDA

Localidad y fecha
Zaragoza, 3 de mayo de 1.963.-

Nº referencia
Sección del Patrimonio del Estado

Hoja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

Madrid



Ilmo. Sr.

Consecuente con lo interesado en escrito de ese Centro directivo num. 2.566 de fecha 26 del ppdo. abril, y en relación con baja en Inventarios de 6 fincas rústicas y 1 urbana que sitas en la localidad de Agón le fueron incautadas por Responsabilidades Políticas a D. Mariano Lahuerta Gómez, y sobre cuyo expediente recayó acuerdo en fecha 21 de abril de 1.954, del que acuso recibo, me complazco en participar a V.I. que dichas incautaciones quedaron sin efecto; se cancelaron los correspondientes asientos en los Inventarios de tal índole; y por acta de entrega, fecha 31 de mayo de 1.954, suscrita por el entonces Sr. Administrador de Propiedades y el propio interesado, le fue reintegrada la posesión de los bienes de referencia.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA

0.831.64.-F. N. M. T. SC-45.

ACTA DE ENTREGA

En la ciudad de zaragoza a 31 de *Mayo* de 1.954, reunidos en la De-
legación de Hacienda de una parte el Sr. Administrador de Propiedades D. *Fuencio*
Royo Mayalen - P.D. y de otra D. *Mariano Lahuerta Gomez* al objeto de trans-
mitir el primero y recibir el segundo los bienes que ha continuación se expre-
san y que se hizo cargo el Estado por Auto del Juzgado de Primera Instancia e
Instrucción de Borja de fecha dos de junio 1956.

El Sr. Administrador dice:

Que por Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de BORJA
figuran inventariados en el Libro correspondiente las
fincas que fueron incautadas a favor del Estado por Responsabilidades Políti-
cas a D. Mariano Lahuerta Gomez. y que a continuación se expresan:

Nº de inventario.

- 1.- Paraje Ador, linda: Arturo Guerrero-Madurga; Generoso Madur-
ga; Muga Frescáno y Riego.
 - 2.- Riego-Celsa Enciso- Camino en Paraje San Gil
 - 3.- Paraje Arrabal, linda: Manuel Gracia-Camino- Camino y Calle
 - 4.- Paraje Rinconada, linda: Muga de Bisimbre-Riego-Vicenta La-
huerta y Bienvenido Lahuerta.
 - 5.- Paraje Matagorda, linda: Francisco Carranza y Camino.
 - 6.- Sin paraje, linda: con Nicolasa N. Patricio Bea- Fermin La-
huerta y Lucía García.
- 1 1/4 Casa en la calle del Portillo nº 1, linda: Eugenio Callizo
Ezequiel Ferrer y Carrasquera.

que conforme dispone la Instrucción de Incautaciones de 9 de junio de 1943
se ha llevado a cabo por la Delegación de Hacienda la administración y conser-
vación de los citados bienes.

que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en contes-
tación a la solicitud formulada por D. Mariano Lahuerta Gomez en 14 de Octu-
bre de 1.952 la devolución de los bienes al citado en la siguiente forma:

.....esta Dirección General ha resuelto; 1ª.-Dejar sin efecto la incautación
de las fincas de que queda hecho mérito siendo devueltas a D. Mariano Lahuerta
en las condiciones que actualmente se encuentren, y 2ª.- que se cancelen los
asientos en el inventario que registraban dichas fincas como de la propiedad
del Estado....."

que con esta fecha cesa la Administración de los bienes y su propiedad.
D. *Mariano Lahuerta Gomez*. recibe los bienes en posesión y ambas partes
en prueba de conformidad firman la presente por duplicado.

P.D.



Mariano Lahuerta

Con fecha 14 de mayo actual el I
Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha
acordado la definitiva devolución
de los bienes incautados por Respon-
sabilidades Políticas, en cumpli-
miento de lo ordenado por la Direc-
ción Gral. de Propiedades.

Para ello sirvase V. pasar por es-
ta Oficina para firmar la oportuna
ACTA DE ENTREGA documento final que
le da posesión de mencionados bie-
nes.

Lo que comunico a V. para su cono-
cimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1.954.

El Administrador de Propiedades.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

SALIDA

18 MAY. 1954

ADMA

PROPIEDAD DE INCAUTADOS

Sr. D. Mariano Lahuerte Gomez. Agón.-

Con fecha 14 de mayo actual el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado la definitiva devolución de bienes que le fueron incautados por Responsabilidades Políticas a D. Mariano Lahuerta Gomez, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Propiedades.

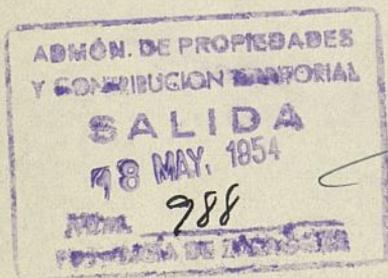
Consecuente de lo anterior, en los épendices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios de 1.954-55 deberá promover de oficio el Alta a nombre del interesado y BAAA a nombre del Estado.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 18 de mayo de 1.954.

El Administrador de Propiedades.



Sr. Alcalde-Presidente de AGON



AYUNTAMIENTO
DE
A G O N
(ZARAGOZA)

Núm. 99

Afon
Responsabilidad

Placeme acusar recibo a su attº escrito nº 592, por el que adjunta otro el 593, dirigido al vecino de esta poblacion D. Maria no Lahuerta Gomez.

Consecuente con el mismo he de manifestar a V.I. que el mencionado escrito ha sido entregado al vecino de referencia y a la par l le comunicado el contenido de cuanto especifica respecto a la situacion de fincas incautadas por responsabilidades politicas.

Tomo tambien buena nota de cuanto en el mismo se especifica y se procede a notificar a los antiguos propietarios de fincas incautadas el derecho que les asiste de solicitar so devolucion. Dios guarde a V.I. muchos años. Agon a 27 de Marzo de 1954.

El Alcalde.

Juan Lopez
Quillan



Sr. Administrador de Propiedades y C. T.

ZARAGOZA





Excmo. Señor:

03
Mariano Lahuenta Gómez, mayor de edad, natural y vecino de Agón, a V.E. respetuosamente acude y expone:

que por Auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, con fecha 12 Mayo de 1952 se acordó devolver al que suscribe, las fincas que en su día fueron adjudicadas al Estado en pago de la sanción que le fué impuesta por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, cuyas fincas figuran en la copia del certificado que se acompaña, cuyo certificado me ha sido entregado en la Audiencia Provincial de Zaragoza, y a fin de que dichas fincas sean dadas de baja en el Inventario General del Estado, es por lo que acude a V.E. en

S U P L I C A

de que si a bien lo tiene tenga a bien ordenar a la Admon. de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza, la entrega inmediata de las referidas fincas, en virtud de lo acordado por la dicha Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Es gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Agón / 4 de Octubre de 1.952

Mariano Lahuenta

Excmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

M A D R I D.-

Excmo. Señor:

... de ... V.V. respectivamente con
de y expone:

... por parte dictado por la Comisión Investigadora de Respon-
sabilidades Políticas, con fecha ... las fincas que en su día
se acordó devolver al que suscribe, las fincas que en su día
fueron adjudicadas al ... de la sección de la finca
impresa por la Comisión Provincial de Inscripciones de Nar-
vosa, cuyos fincos figuran en la copia del certificado que se
acompaña, cuyo certificado me ha sido entregado en la Audiencia
Provincial de Narvosa, y a fin de que dichas fincas sean
dadas de baja en el Inventario General del Estado, es por lo
que solicito V.V. en

D E C I S I O N

de que así a bien lo tiene que a bien ordenar a la Abmon. de
Propiedades y Contribución Territorial de Narvosa, la entre-
ga inmediata de las referidas fincas, en virtud de lo acordado
por la dicha Comisión Investigadora de Responsabilidades Políti-
cas.

Se ordena que no dude el Sr. ... el recto proceder de V.V.
cuyo visto queda en los mismos autos.

de Octubre de 1.933

Mariano Labarta

100

Excmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Impuestas.

M. A. P. R. I. D.

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

CERTIFICADO: Que en el expediente de que se hace mención ha recaído el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora :
de :
Responsabilidades Politicas :
Excmos. Pres. :
Don. Agustín Pinol Riera. :
Don. Manuel Ruiz Gomez. :
Don. Manuel Torres López. :

Madrid a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

RESULTANDO: Que por Decreto del

Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar, con fecha, veintisiete de

Enero de mil novecientos treinta y ocho, a MARIANO LAHUERTA GOMEZ, vecino de Agón cuyos bienes se estimaron a la sazón en MIL VEINTICUATRO PESETAS, fué condenado al pago de QUINIENTAS PESETAS, de las cuales hizo efectiva en metalico CIENTO TREINTA Y OCHO PESETAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, con fechas veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, y, veinticinco de Febrero mil novecientos treinta y nueve, y el resto de la sanción lo satisfizo mediante la Adjudicación de FINCAS AL ESTADO, en cuyo auto de adjudicación y en su primer resultando que copiado literalmente dice así.—"RESULTANDO.- Quedando digo, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Agón: 1.ª Dos cabezas de ganado lanar, tasados en 75 pesetas.- 2.ª.- Un campo en Ador de dos hanegas de cabida, igual a 17 áreas, 80 centiáreas, linda al Norte y Este Generoso Madurga, Sur Antonia Ruberte, y Este riego, tasado en 200 pesetas; 3.ª.- Otro de cuatro almudes, igual a dos áreas, 38 centiáreas, linda a 1 Norte, Nicolasa, N, Sur Patricio Bea, Este heredero de Fermín Lahuerta, y Oeste Lucia Garcia, tasado en 100 pesetas; 4.ª.- Otro en Matagorda, de 6 hanegas de cabida, igual a 42 áreas, 91 centiáreas, linda

- Francisco Carranza, Sur Vainimo, Este y Oeste camino, tasado en 30 pesetas; ⁽²¹⁾ 5ª.- Otro en la Herrerada de dos hanegas de cabida igual a 14 áreas, 30 centiáreas, linda al Norte Muga de Bisnibre, Este Vicente Lahuerta, Sur riego, y Oeste Bienvenido Lahuerta, tasada en 80 pesetas; ⁽²³⁾ 6ª.- Otro en el arrabal, de dos almudes de cabida, igual a un área 19 centiáreas, linda al norte Manuel Gracia, Sur y Este camino, y Oeste calle, tasado en 20 pesetas; ⁽²²⁾ 7ª.- Otro en San Gil, de 8 hanegas de cabida, igual a 56 áreas 91 centiáreas, linda al Norte Muga de Fréscano, Este Celso Anciso, Sur riego, y Oeste Garda, tasado en 70 pesetas; 8ª.- Cuarta parte de la casa sita en el portillo, no. uno, proindiviso con su hermano, confronta por derecha Eugenio Galindo, Izquierda Joaquín Pérez, y espalda a Carranza, tasada en 375 pesetas.

RESULTANDO: que solicitado por MARIANO L. HUNTEA GOMEZ, la devolución de lo pagado conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, se ha tasado actualmente en dichos bienes en OCHO MIL CINCUENTA PESETAS.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, por este se informó lo siguiente. "Que procede acordar la devolución de las FINCAS ADJUDICADAS AL ESTADO, que, Mariana y no LAHUERTA GOMEZ, solicita en el escrito inicial de este expediente.

CONSIDERANDO: que es procedente dicha devolución, conforme al artículo citado, por coincidir la situación de MARIANO LAHUERTA GOMEZ, con la prevista en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942.

DEVUELVASE A MARIANO LAHUERTA GOMEZ, las CINCUENTA Y OCHO PESETAS CON SEIS CENTIMOS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios ⁽¹⁾ al Movimiento Nacional, y a tal efecto realitase testimonio de este resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilustrísimo Señor, Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia ⁽²⁾ en el expediente y notificación al interesado.

⁽³⁾ Así lo acuerdan mandan y firman los Excmo. Sr. del margen

de que yo el Secretario Certifico firmado.- Agustin Píñol Riera.- Manuel Ruiz Gomez.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez.- Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Director General de Propiedades, expádo el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas (y FINCAS ADJUDICADAS AL E (ESTADO.- Vale.-)

Vº; Bº=

EL PRESIDENTE

Agustin Píñol
Manuel Ruiz



Administracion de Propiedades
y
Contribucion Territorial

Zaragoza

Inventario de las fincas que fueron propiedad de D. Mariano Lahuerta Gomez vecino de Agon que fueron adjudicadas al Estado en virtud de auto dicatado por el Juzgado de Primera Instancia e Instruccion de Borja como consecuencia da expediente seguido al inculpado por el concepto de Responsabilidades Politicas y que se remite a la Direccion General de Propiedades en cumplimiento de lo ordenado con fecha 11 de Junio de 1952

Fincas Rusticas.		Valo
No Inventario.	Mariano Lahuerta Gomez - Agon -	Venta Re
1	.- Linda con Arturo Guerrero Madurga, Riego, Generoso Madurga, Muga Fréscano y Riego. <u>Paraje Ador.</u>	200 26
2	.- Riego, Celsa Enciso, <u>Camino. Paraje San Gil</u>	70 15
3	.- Manuel Gracia, Camino, Caimmo y Calle. <u>Paraje Arrabal</u>	20 5
4	.- Muga de Bisimbre, Riego, Vicenta Lahuerta y Bienvenido Lahuerta. <u>Paraje Rinconada.</u>	88 15
5	.- XXXXXX linda con Francisco Carranza, Camino, Camino y Camino, <u>Paraje Matagorda.</u>	30 10
6	.- Sin Paraje, linda con Nicolasa N. Patricio Bea, Fermin Lahuerta y Lucia Garcia.	100 15
Fincas Urbanas		
4/4 1	Casa en la calle del Portillo nº 1 la 4ª parte linda con Eugenio Callizo Ezequiel Ferrer y Carrasquera	2.000 80

Zaragoza 29 de Noviembre de 1952

El Jefe del Negociado

[Handwritten Signature]

Vº Bº
El Administrador de Propiedades

[Handwritten Signature]

Don Emilio GASCA MELUS JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA.-

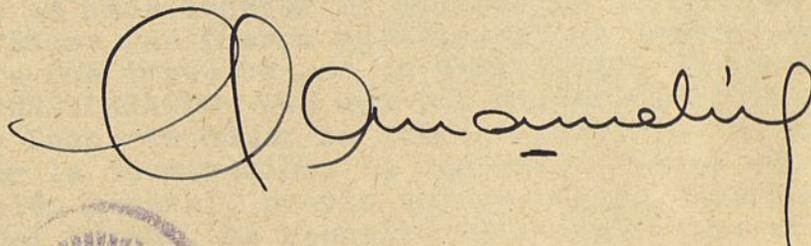
C E R T I F I C O Ques segun los datos existentes en el libro registro de ingresos por el concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al Estado por Responsabilidades Politicas que obra en esta Administracion los obtenidos hasta la fecha por las fincas que fueron propiedad de D. Marriano Lahuerta Gomez vecino de Agon son los que a continuacion se detallan:

Año 1939 a 1944 Ingreso 142,50 pts c/p 1.291

Año 1945 a 1950 Ingreso 150,00 pts c/p 1.291

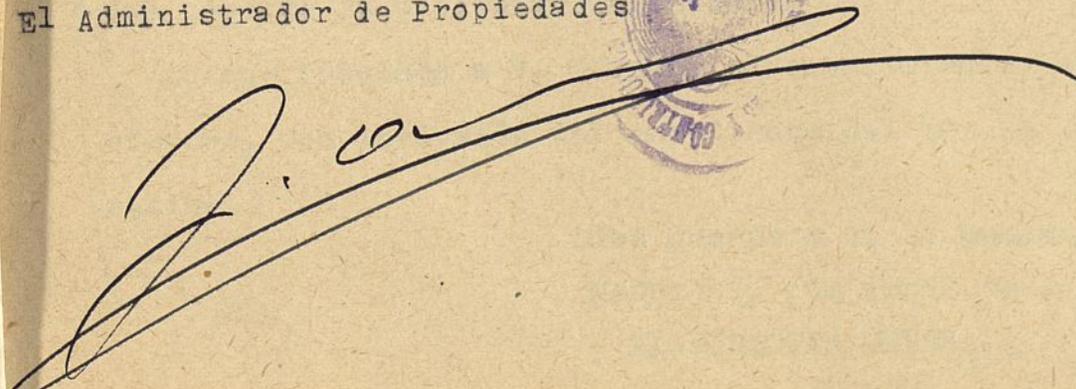
por la finca Urbana que figura en el Inventario con el nº 1 .

Y para que conste expido la presente certificacion visada por el Sr Administrador de Propiedades en Zaragoza a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.



Vº Bº

El Administrador de Propiedades



Delegación de Justicia de Aragón

Delegación de Justicia de Aragón

El presente documento es un extracto de los datos de carácter personal que se han obtenido en el desarrollo de las actividades de la Delegación de Justicia de Aragón, en el marco de la Ley 15/1999, de 13 de mayo, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de la Ley 34/1988, de 1 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente documento es un extracto de los datos de carácter personal que se han obtenido en el desarrollo de las actividades de la Delegación de Justicia de Aragón, en el marco de la Ley 15/1999, de 13 de mayo, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de la Ley 34/1988, de 1 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Faint signature]

[Faint signature]

R.G.



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

DELEGACION DE HACIENDA

SECRETARIA ENTRADA

Número 8.000

22 ABR 1954

ZARAGOZA

22 ABR. 1954

A la Admon. de Propiedades

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.

Con fecha de hoy se ha dictado, por esta Dirección general, el siguiente acuerdo:

"VISTO el expediente promovido a instancia de D. Mariano Lahuerta Gómez, sobre baja en los Inventarios correspondientes y su devolución al solicitante de las fincas que fueron de su propiedad, sitas en término de Agón, por haberse sobreesido el expediente que se le seguía por Responsabilidades Políticas, y RESULTANDO: Que bajo los numeros que se indican de los Inventarios Especiales de Fincas incautadas por Responsabilidades Políticas figuran las que motivan este expediente y que se describen del siguiente modo: Número 1 del Inventario de fincas rústicas.- Un campo en "Ador", de 17 áreas, 80 centiáreas y linda: al Norte y Oeste, Generoso Madurga; Sur, Antonio Ruberte y Este, riego. Número 2 del Inventario.- Otro campo en "San Gil", de 56 áreas, 91 centiáreas y linda al Norte, Muga de Frescano; Este, Celso Anciso; Sur, riego y Oeste, Sarda. Número 3 del Inventario.- Otro en "El Arrabal", de 1 área, 19 centiáreas y linda al Norte, Manuel Gracia; Sur y Este, camino y Oeste, calle. Número 4 del Inventario.- Otro en "La Rinconada", de 14 áreas 30 centiáreas y linda al Norte Muga de Risimbre; Este, Vicente Lahuerta; Sur, riego y Oeste, Bienvenido la Huerta. Número 5 del Inventario.- Otro en "Matagorda" de 42 áreas, 91 centiáreas y linda: al Norte, Francisco Carranza; Sur, camino; Este y Oeste, camino. Número 6 del Inventario.- Un campo de 2 áreas, 38 centiáreas, linda al Norte, Nicolasa N.; Sur, Patricio Bea; Este, heredero de Fermin Lahuerta y Oeste, Lucía García. Número 1 del Inventario de fincas urbanas.- Cuarta parte de la casa sita en el Portillo número 1, proindiviso con su hermano, confronta por la derecha con Eugenio Galindo, izquierda Joaquín Pérez, y espalda, Carrasquera.- RESULTANDO: Que se une al expediente testimonio del auto de fecha 12 de Mayo de 1952, expedido por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en el que se hace constar el acuerdo de devolución a D. Mariano Lahuerta Gómez de las fincas que fueron adjudicadas al Estado para pago de la sanción económica que le fué impuesta por la realización de actos contrarios al Movimiento Nacional.- CONSIDERANDO: Que una vez decretada dicha devolución se adquiere por D. Mariano Lahuerta Gómez la libre disposición de sus bienes, por lo que debe desaparecer la incautación, de cualquier clase, que sobre los mismos pese, = Esta Dirección general, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, ha resuelto: = 1a.- Dejar sin efecto la incautación de las fincas de que queda hecho mérito, siéndoles devueltas a D. Mariano Lahuerta Gómez, en las condiciones en que actualmente se encuentren, y = 2a.- Que se cancelen los asientos de Inventarios que registraban dichas fincas como de la propiedad del Estado."

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con inclusión del expediente del que se servirá acusar el oportuno recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de Abril de 1954.

EL DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]

PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

22 ABR 1954

ENTRADA

22 ABR. 1954

Núm. 2059

PROVINCIA DE ZARAGOZA

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

Jan 1944 de hoy se ha estado...

El presente documento...

En el presente...

Sr. Administrador:

Para perfeccionar la devolución de bienes procede, a juicio del que suscribe, que por el Ilmo. Sr. Delegado se delegue, si así lo tiene a bien, la representación para la correspondiente Acta de Entrega en la persona de V.S.

V.S. acordará.

Zaragoza, 13 de Mayo de 1.954.
El encargado del Negociado.

Julian Semant

Conforme, elévese:

[Signature]



14 - V - 1954.

Conforme con la propuesta que antecede, vuelvo a Propiedad para cumplimiento.



[Signature]



H. Prop. S.



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

DELEGACION DE HACIENDA
SECRETARIA
ENTRADA 3267
Número
13 JUN. 1952
ZARAGOZA

13 JUN. 1952
A la Admon de Propiedades

ADMON. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA 2558
14 JUN. 1952
Núm.
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en Zaragoza.

Se ha recibido en este Centro directivo copia certificada del auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en 12 de mayo del año actual, en virtud del cual se acuerda devolver a Mariano Lahuerta Gómez, vecino de Agón (Zaragoza) la cantidad de 138,50 ptas. y las fincas que fueron adjudicadas al Estado en pago de la Responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Para la devolución de dichos bienes debe instruirse expediente, encabezado por una solicitud deducida por el interesado y a la que hay que unir la copia del auto de referencia, que a tal efecto se remite, y los siguientes justificantes expedidos por esas Oficinas:

1º.- Relación detallada de los bienes adjudicados al Estado procedentes de Mariano Lahuerta Gómez, descritos por el orden y en la forma en que fueron adjudicados, es decir, enumerando primero las fincas rústicas, seguidamente las urbanas, luego los muebles, etc. etc.

2º.- Relación de los bienes de la misma procedencia que hayan sido vendidos por el Estado, detallando el nombre y apellidos del comprador, su domicilio, precio del remate, precio alcanzado por cada uno de los bienes, cantidad satisfecha por el rematante y la que adeude, si se hubiese aceptado el pago a plazos.

3º.- Certificación que detalle el por menor de los ingresos realizados en "Giros y Valores-Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas", en concepto de Renta de los bienes del inculpaado y

4º.- Certificación del ingreso y no devolución de la cantidad de 138,50 ptas.

Una vez obtenidos estos antecedentes, se servirá V. I. remitirlos a este Centro directivo que, en consecuencia, formulará la propuesta que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de junio de 1.952.

EL DIRECTOR GENERAL,

[Firma manuscrita]

SECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Nº 107
11 JUN 1952
SALIDA

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en Zaragoza.



DON JUAN CABEZUDO PENA, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

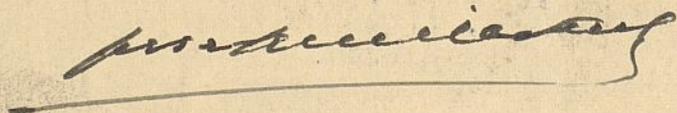
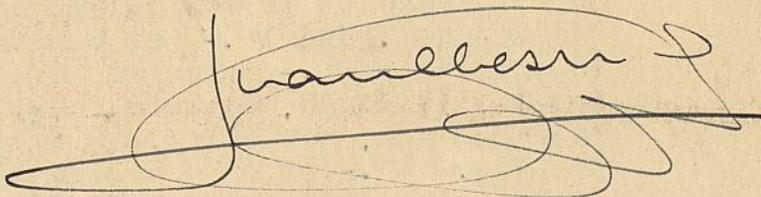
CERTIFICO: que en el expediente número dos mil ochocientos once seguido por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra el vecino de Agón, MARIANO LAHUERTA GOMEZ, obra unido el auto que copiado literalmente dice así:

"DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.== CERTIFICO: QUE en el expediente de que se hace mención ha recaído el siguiente A U T O: Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.== Excmos. Sres.- Don Agustín Piñol Riera.== Don Manuel Ruiz Gómez.- Don Manuel Torres López.== Madrid a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.== RESULTANDO: que por decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar, con fecha veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y ocho, a MARIANO LAHUERTA GOMEZ, vecino de Agón cuyos bienes a la sazón se estimaron en MIL VEINTICUATRO PESETAS, fué condenado al pago de QUINIENTAS PESETAS, de las cuales hizo efectivas en metálico, CINCO TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS, en la delegación de Hacienda de Zaragoza, con fechas veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, y, veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, y el resto de la sanción lo satisfizo mediante la adjudicación de FINCAS AL ESTADO, en cuyo auto de adjudicación y en su primer resultado que copiado literalmente dice así: "RESULTANDO: que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Agón: 1º.- Dos cabezas de ganado lanar, tasados en 75 pesetas.- 2º.- Un campo en Ador de dos hanegas de cabida, igual a 17 áreas, 80 centiáreas, linda al Norte y Oeste Cenoso Madurga, Sur Antonia Ruberte, y Este riego, tasado en 200 pesetas.== 3º.- Otro de cuatro almudes, igual a dos áreas, 38 centiáreas, linda al Norte, Nicolasa, N. Sur Patricio Bea, Este heredero de Fermín Lahuerta y Oeste Lucía García, tasado en 100 pesetas.- 4º.- Otro en Matagorda, de 6 hanegas de cabida, igual a 42 áreas, pl centiáreas, linda al Norte Francisco Garranza, Sur Camijo, Este y Oeste Camino. Tasado en 30 pesetas.- 5º.- Otro en la Roconada de dos hanegas de cabida igual a 14 áreas, 30 centiáreas, linda al Norte Muga de Bisimbre, Este Vicente Lahuerta, Sur Riego, y Oeste Bienvenido Lahuerta, tasado en 80 pesetas.- 6º.- Otro en el Arrabal, de dos almudes de cabida, igual a una área 19 centiáreas, linda al Norte Manuel Gracia, Sur y Este camino, y Oeste calle, tasado en 20 pesetas.- 7º.- Otro en San Gil, de 8 hanegas de cabida, igual a 56 áreas 91 centiáreas, linda al Norte Muga de Práscano, Este Celso Anciso, Sur Riego, y Oeste Sarda, tasado en 70 pesetas.- 8º.- Cuarta parte de la casa sita en el Portillo, núm. uno, proindivisa con su hermano, confronta por Derecha Eugenio Galindo, Izquierda Joaquín Pérez, y espalda S. Garranza, tasada en 375 pesetas.==RESULTANDO.== que solicitado por Mariano Lahuerta Gomez, la devolución de lo pagado conforme a lo dispuesto en el artº. 6º de la orden de 27 de Junio de 1.945, se ha tasado actualmente dichos bienes en OCHO MIL CINCUENTA PSETAS RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal"

por este se informó lo siguiente. "que procede acordar la devolución de las FINCAS ADJUDICADAS AL ESTADO, que MARIANO LAHUERTA GOMEZ, solicita en el escrito inicial de este expediente.== CONSIDERANDO: que es procedente dicha devolución, conforme al artículo citado, por coincidir la situación de MARIANO LAHUERTA GOMEZ, con la prevista en el artº. 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942.== DEVUELVASE A MARIANO LAHUERTA GOMEZ, las CIENTO TREINTA Y OCHO PESETAS CONSECISCENTIMOS, y fincas ADJUDICADAS AL ESTADO y que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.== Así lo acuerdan mandan y firman los Excmos Sr. del margen de que yo el Secretario certifico.== Firmado.- Agustín Piñol Riera.== Manuel Ruiz Gómez.== Manuel Torres López.== Higinio González.== Todos con rúbrica.== Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.== Entre líneas.- Y fincas adjudicadas al Estado.- Vale.== Vº. Bº.- El Presidente.== Agustín Piñol. Hay un sello en tinta violeta que dice: Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas".

Y para que conste a instancia del interesado, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Zaragoza a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE.



La Dirección General de Propiedades en su escrito fecha 11 de junio de 1.952 dice lo siguiente:

Para la devolución de bienes incautados para pago de la responsabilidad civil por Responsabilidades Políticas a los Herederos de D. Mariano Lahuerta Gomez, es necesario presente en estas oficinas una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director Gral. de Propiedades y Contribución Territorial solicitando la devolución de los citados bienes. De la misma forma acompañará la Carta de Pago justificante del ingreso de pts. 138,50 por el mismo concepto.

La citada instancia presentará lo antes posible con el fin de continuar la tramitación del expediente de devolución.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 25 de junio de 1.952.
El Administrador de Propiedades.

Registro S. n.º 1581.

Herederos de D. Mariano Lahuerta Gomez. Agón.



AYUNTAMIENTO

DE

Agón

Núm.

340

DOCUMENTOS QUE SE REMITEN:

Cédula de Notificación
debidamente diligenciada
en el recinto de esta lo-
calidad, D. Mariano
Sahuetero Jimes

[Handwritten signature]

En cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en las disposiciones actualmente en vigor, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. los documentos relacionados al margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Agón, a 28 de
Junio de 1952

EL ALCALDE,

[Handwritten signature of the Mayor]



ADMIN. DE PROPIEDADES
Y CONTR. Y TERRITORIAL

ENTRADA

30 JUN. 1952

Núm.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

St. Administrador de Propiedades y Territorial.
Zaragoza

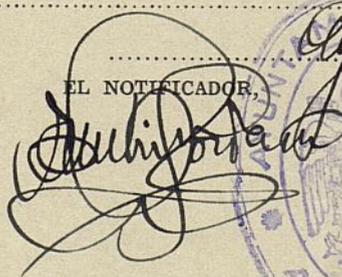


ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: Presente instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director de Propiedades, solicitando devolución bienes Responsabilidades Políticas y C/P. de ingresos realizados.

EL NOTIFICADOR,

Agón



a 28 de

Junio

de 1952

EL NOTIFICADO,

Mariano Lahuerta


Sr. D. Herederos de D. Mariano Lahuerta Gomez Agón.

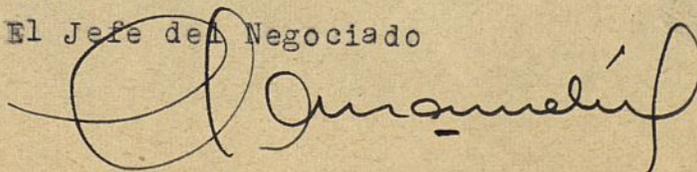
 GOBIERNO
DE ARAGON

Inventario de las fincas que fueron propiedad de D. Mariano Lahuerta Gomez vecino de Agon que fueron adjudicadas al Estado en virtud de auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instruccion de Borja como consecuencia de expediente seguido al inculpado por el concepto de Responsabilidades Politicas y que se remite a la Direccion General de Propiedades en cumplimiento de lo ordenado con fecha 11 de Junio de 1952

No Inventario.	Fincas Rusticas. <u>Mariano Lahuerta Gomez</u>	Valor	
		Venta	Renta
1	.- Linda con Arturo Guerrero Madurga, Riego, Generoso Madurga, Muga Préscano y Riego. Paraje Ador.	200	26
2	.- Riego, Celsa Enciso, Camino. Paraje San Gil	70	15
3	.- Manuel Gracia, Camino, Camino y Calle. Paraje Arrabal	20	5
4	.- Muga de Bisimbre, Riego, Vicenta Lahuerta y Bienvenido Lahuerta. Paraje Rinconada.	88	15
5	.- XXXXXXXXXX , linda con Francisco Carranza, Camino, Camino y Camino, Paraje Matagorda.	30	10
6	.- Sin Paraje, linda con Nicolasa N. Patricio Bea, Fermin Lahuerta y Lucia Garcia.	100	15
Fincas Urbanas			
1	Casa en la calle del Portillo nº 1 la 4ª parte linda con Eugenio Callizo Ezequiel Ferrer y Carrasquera	2.000	80

Zaragoza 29 de Noviembre de 1952

El Jefe del Negociado



Co Bº

El Administrador de Propiedades

Don Emilio GASCA MELUS JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA.-

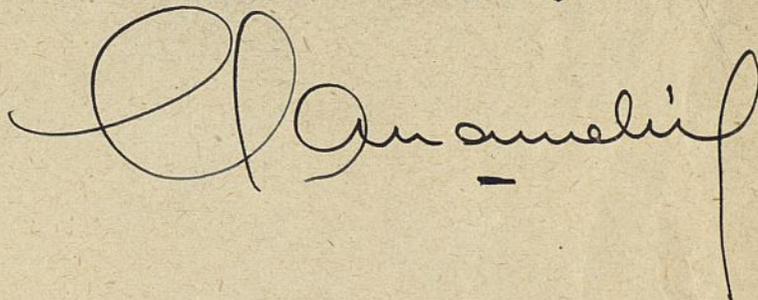
C E R T I F I C O Ques segun los datos existentes en el libro registro de ingresos por el concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al Estado por Responsabilidades Politicas que obra en esta Administracion los obtenidos hasta fecha por las fincas que fueron propiedad de D. Mariano Lahuerta Gomez vecino de Agon son los que a continuacion se detallan:

Año 1939 a 1944 Ingreso 142,50 pts c/p 1.291

Año 1945 a 1950 Ingreso 150,00 pts c/p 1.291

por la finca Urbana que figura en el Inventario con el no 1 .

Y para que conste expido la presente certificacion visada por el Sr Administrador de Propiedades en Zaragoza a diez y siete de Noviembre de 1951 novecientos cincuenta y dos.



Vº Bº

El Administrador de Propiedades

Permitido a la
Sección Real para
averiguar el 2- Diciembre-1952
Registro folio nº 3.955

Inscripción de Propiedades y Contribución Territorial en la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE INCAUTACIONES

HOJA DE INGRESOS

Pueblo de Aguar

Expediente seguido a la entidad Mariano de la Huerta Güemes

AFRODISIO AGUADO S. A. - MADRID - 12.270

I Número de los bienes en el Inven- tario	II Clase de los bienes	III Calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados	IV Producto de venta o renta	V Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas	VI Fecha del ingreso			VII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	VIII Importe total a ingresar		IX Observaciones
					Día	Mes	Año		En giros y valores. «Entrega a favor de la C. especial de R. Políticas»	En la Caja general de Depósitos	
1	Urbanas	Cuarto parte de una casa sita en El Portillo	25 pt.	1939 a 1944	19	octubre	1944	o/p. 1291	142,50		Anunciado sin limitación de tiempo a Mariano de la Huerta Güemes
1	"	"	"	1945-47-49-49-50	13	abril	1951	e/p. 1291	150 -		

RELACION de las fincas adjudicadas a la Hacienda en el pueblo de Agon -

Responsabilidades Políticas. Incautaciones.

A Mariano Laluesta Gomez. un Campo sita en la ~~calle~~ o partida
de ador, de cabida: metros cuadrados, o Hs. 17 a.
80 c., lindando por Nte. Generoso Maderga. S. Antonio Relante.
E. Riego - Oeste - Generoso Maderga.

A Mariano Laluesta Gomez. un campo sita en la ~~calle~~ o partida
de San Gil, de cabida: metros cuadrados, o Hs. 70 a.
15 c., lindando por N. Ch. Frascano - S. Riego - E. Celso Aveno
Oeste - Garcia.

A Mariano Laluesta Gomez. un campo sita en la ~~calle~~ o partida
de Arabal, de cabida: metros cuadrados, o Hs. 1 a.
19 c., lindando por N. Manuel Garcia. S. Camino - E. Camino -
O. - Calle.

A Mariano Laluesta Gomez. un campo ^{(areales).} sita en la ~~calle~~ o partida
de La Rinconada, de cabida: metros cuadrados, o Hs. 14 a.
30 c., lindando por N. Huga de Rinubero - S. Riego - E. Vicente
Laluesta - O. Pascuquido Laluesta -

A Mariano Laluesta Gomez. un campo sita en la ~~calle~~ o partida
de Matagorda, de cabida: metros cuadrados, o Hs. 42 a.
91 c., lindando por N. Francisco Currama. S. Camino - E. Camino
O. Camino.

A Mariano Laluesta Gomez. un campo sita en la ~~calle~~ o partida
de Matagorda, de cabida: metros cuadrados, o Hs. 2 a.
38 c., lindando por N. Niculasa N. Ferr. Patricio
E. Fermín Laluesta - Oeste. Lucia Garcia.

A *Basilio Francisco Fraga* -
de *Las Camelias* - , de cabida:
60 c., lindando por *N. Camino* -
O. Riego.

un *caño*, sita en la calle o partida
metros cuadrados, o Hs. *13* a.
J. Riego - E. Rafael Frances

A
de
c., lindando por

un sita en la calle o partida
metros cuadrados, o Hs. a.



A
de
c., lindando por

un sita en la calle o partida
metros cuadrados, o Hs. a.

A un sita en la calle o partida
de , de cabida: metros cuadrados, o Hs. a.
c., lindando por

A un sita en la calle o partida
de , de cabida: metros cuadrados, o Hs. a.
c., lindando por

A un sita en la calle o partida
de , de cabida: metros cuadrados, o Hs. a.
c., lindando por

FINCAS RUSTICAS

Ayuntamiento Agón -

Paraje o lugar donde se hallan Matagorda -

Extensión superficial: Hec. Ars. 42-91 Cts.

Linderos
Norte Francisco Carrama -
Sur Damián
Este Damián
Oeste Damián -

Clase cultivo Cereales

Calidad mala -

Valor
Venta 30
Renta 10.

Entidad o partido de que procedían

Maniaco delmuenta Gomez -

Fecha de incautación 20. Enero - 1939.

Nombre del Arrendatario

Observaciones N.º 5.

Tasada en pesetas.



de certificación: Para hacer constar que la
finca o fincas anteriormente mencionadas, se
judicial de este término con fecha 20 de mayo de
1.939 teniendo un valor en renta de 150,-
pts. lo que se certifica por el presente en cumplimiento
de este término municipal.

FINCAS RUSTICAS



Gregorio Carreras

Gregorio Carreras

Alberto Aróstegui

José Carreras

Antonio Carreras

Antonio Carreras

FINCAS RUSTICAS

Ayuntamiento Agón -

Paraje o lugar donde se hallan Ador -

Extensión superficial: Hec. _____ Ars. 17, 1/2 Cts. _____

Linderos
Norte Guillermo Madurga
Sur Antonio Rubente
Este Riego
Oeste Guillermo Madurga -

Clase cultivo Viña -

Calidad regular

Valor
Venta 200
Renta 25

Entidad o partido de que procedían _____

Mansueto Salvestra Gomez

Fecha de incautación 20 - Enero - 1939

Nombre del Arrendatario _____

Observaciones N.º 1

Tasada en _____ pesetas.



GENCIA de certificación: Para hacer constar que la finca descrita anteriormente es la que fué adjudicada al Estado con fecha 20 de enero de 1.939 teniendo un valor en venta de 1.250 pts. lo que se certifica por la Junta Pericial de este término Municipal.



Rufino López Quevedo Carranza
Rufino López

Alberto Arrotegué

José Carranza

Antonio Carranza

Antonio Carranza

FINCAS RUSTICAS

Ayuntamiento Agón -

Paraje o lugar donde se hallan La Rimauada -

Extensión superficial: Hec. _____ Ars. 14-30. Cts. _____

Linderos
Norte Muga de Borimbre -
Sur Riego
Este Vicente Salvesta
Oeste Bienvenido Salvesta

Clase cultivo Cereales

Calidad mala -

Valor
Venta 18
Renta 15.

Entidad o partido de que procedían _____

Manisaco Salvesta Gomez -

Fecha de incautación 20 - Enero - 1939.

Nombre del Arrendatario _____

Observaciones N.º H.

Tasada en _____ pesetas.



AGENCIA de certificación: Para hacer constar que la finca descrita anteriormente es la que fue adjudicada al Estado con fecha 20 de mayo de 1.939 teniendo un valor en venta de 400'— pts. lo que se certifica por la Junta Pericial de este término municipal.

FINCAS RUSTICAS



Rufino Lopez
Quelquis Casanova
Alberto Arrotegui
Jose Casanova
Antonio Casanova
Rufino

FINCAS RUSTICAS

Ayuntamiento Agón -

Paraje o lugar donde se hallan Matagorda -

Extensión superficial: Hec. Ars. 2.37 Cts.

Linderos
Norte Nicolaga N.
Sur Patricio Bea -
Este Fermín Lalmuerta
Oeste Lucía García -

Clase cultivo Olivar -

Calidad Buena -

Valor
Venta 150
Renta 15

Entidad o partido de que procedían

Mandado Lalmuerta Gomez

Fecha de incautación 20 - Enero - 1939 -

Nombre del Arrendatario

Observaciones N.º 5.

Tasada en pesetas.



Asamblea de certificación. Para hacer constar que la finca descrita anteriormente es la que fué adjudicada al Estado con fecha 20 de enero de 1.939 teniendo un valor en venta de 151 pts. lo que se certifica por lo Junta Pericial de este término Municipal.

FINCAS RUSTICAS



Rufino
Quintero
Guillermo Carrasco

Alberto Aróstegui

José Carrasco

[Signature]

[Signature]

FINCAS RUSTICAS

Ayuntamiento Cagon -

Paraje o lugar donde se hallan San Gil -

Extensión superficial: Hec. _____ Ars. 56-91 Cts. _____

Norte Ch. de Frescano

Sur Riego

Linderos

Este Elso Aneno

Oeste Garcia

Clase cultivo Arceles

Calidad mala -

Valor Venta 70

Renta 15

Entidad o partido de que procedían _____

Mariano Lahueta Gomez -

Fecha de incautación 20 - Enero - 1939

Nombre del Arrendatario _____

Observaciones Nº 2

Tasada en _____ pesetas.



GENCIA de certificación: Para hacer constar que la finca descrita anteriormente es la que fué adjudicada al Estado con fecha 20 de enero de 1.939 teniendo un valor en venta de 400' - pts. lo que se certifica por la Junta Pericial de este término Municipal.

A



Refundido
Quintero
Guerrero Carreras

Alberto Arostegui
José Carreras
Esteban Carreras
Juan Carreras

FINCAS RUSTICAS

Ayuntamiento Aragon -

Paraje o lugar donde se hallan Arabal -

Extensión superficial: Hec. _____ Ars. 1.19 Cts. _____

Norte Manuel gracia -

Sur Caminos

Linderos

Este Caminos

Oeste Calle -

Clase cultivo Ninguno

Calidad _____

Valor _____ Venta _____

Renta _____

Entidad o partido de que procedían _____

Manoibus Sabueta Gomez

Fecha de incautación 20 - Enero - 1939 -

Nombre del Arrendatario _____

Observaciones nº 3.

Tasada en _____ pesetas.



AGENCIA de certificación: Para hacer constar que la
finca descrita anteriormente es la que fué ad-
judicada al Estado con fecha 20 de enero de
1.939 teniendo un valor en venta de 100' -
pts. lo que se certifica por la Junta Pericial
de este término Municipal.

A



Rupin Lpiz
Luis Lpiz
Gregorio Carranza

Alberto Aróstegui

José Carranza

Antonio Carranza

Antonio Carranza

Urbanas.
FINCAS ~~RUSTICAS~~

Ayuntamiento Agón -

Paraje o lugar donde se hallan Calle Portillo n.º 1 -

Extensión superficial: Hec. 102 m² s. cas. - 3 plantar.

Linderos Norte D. Dreda - Eugenio Galindo -
Sur 12 gude. Joaquín Pérez -
Este Espalde - J. Lamouza -
Oeste

Clase cultivo

Calidad

Valor
Venta
Renta

Entidad o partido de que procedían

Francisco Lalmuerta Gomez

Fecha de incautación 20 - Enero - 1939

Nombre del Arrendatario

Observaciones

Tasada en pesetas.



Di

Experiencia de certificación - Para buena cuenta
que la finca descrita anteriormente es la
que fué adjudicada al Estado con
fecha de 21 de Enero de 1939, teniendo
un valor en venta de 8.000 ptes -
lo que se certifica por la Junta Pericial
de este término en día, a _____ de _____
de mil novecientos treinta y uno.



Señor López
Chacabarro
Gregorio Carrasco

Alberto Aróstegui
José Carrasco
Antonio Carrasco

Sr. Administrador:

Examinado el presente expediente y teniendo en cuenta la Instrucción ~~Provisional~~ de Incautaciones de 9 de junio de 1.943 y los preceptos de la Instrucción de Ventas de 16 septiembre de 1.903 el que suscribe entiende:

Q.- Que no apareciendo en el expediente inicial el acta de incautación definitiva a favor del Estado, circunstancia imprescindible para proceder a su venta es necesario se notifique al Ayuntamiento de Agón para que con arreglo a modelo proceda a levantar la correspondiente acta, notificando así mismo al Recaudador de la Zona de Borja para que esté presente en el referido ~~Acta~~ ~~Acto~~.

En cuanto a la diligencia de identificación ~~y~~ decir; deslinde, medida y tasación con arreglo a la Regla 13, apartado D de la citada Instrucción de Incautaciones, la evacuará la Junta Pericial del Terminio municipal por tratarse de finca enclavada en Registro Fiscal no comprobado y por aparecer en el Inventario con un valor anterior a 5.000 pesetas.

No obstante V.S. acordará.

Zaragoza 8 mayo de 1.951.
El Jefe del Negociado.

Conforme, notifíquese:
El Administrador de Rentas.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Secundino Sanchez Medina

RACAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ACTA DE INCAUTACION.

Zona de BORJA.

Pueblo de AGON.

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, con fecha 10 de Mayo de 1.951, para efectividad de la O.M. de 9-6-43, en el que se ordena se proceda a la incautación material de las fincas adjudicadas al Estado con fecha 20 de Enero de 1.939, inventariadas con los números que se expresarán, el Recaudador que suscribe, en representación de la Hacienda, haciendo uso de las facultades que le confieren el párrafo 2º del artículo 144 del vigente Estatuto de Recaudación y el artº 1º del R.D. de 1º de Julio de 1.930, acompañado de Don Secundino Sanchez Medina, Concejal del Ayuntamiento de este término como Delegado del Sr. Alcalde-Presidente, a las once horas del día de la fecha procedió a dar principio a las operaciones de incautación material de las fincas que se relacionarán, terminando a las doce horas del mismo día, después de efectuada la mencionada incautación, cuyo resultado es el siguiente:

Un edificio que pertenecía al deudor Don FRANCISCO LAHUERTA GOMEZ situado en la calle Portillo número 1, de este pueblo, que tiene una extensión superficial de 102 metros cuadrados y lo constituyen dos plantas. Linda por derecha entrando, con Eugenio Galindo, por izquierda con Joaquín Pérez y por espalda con S. Carranza.

Y para que conste se extiende por duplicado la presente acta que suscribe conmigo el Sr. Concejal Delegado en Agón a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.



El Concejal-Delegado,

Secundino Sanchez Medina



El Recaudador,

[Signature]

Testigos,

[Signature]

[Signature]

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ACTA DE INCAUTACION.

Zona de BORJA.

Pueblo de AGON.

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, con fecha 10 de Mayo de 1.951, para efectividad de la O.M. de 9-6-43, en el que se ordena se proceda a la incautación material de las fincas adjudicadas al Estado con fecha 20 de Enero de 1.939, inventariadas con los números que se expresarán, el Recaudador que suscribe, en representación de la Hacienda, haciendo uso de las facultades que le confieren el párrafo 2º del artículo 144 del vigente Estatuto de Recaudación y el artº 1º del R.D. del 1º de Julio de 1.930, acompañado de Don Secundino Sanchez Madina, Concejal del Ayuntamiento de este término, como Delegado del Sr. Alcalde-Presidente, a las nueve horas del día de la fecha procedió a dar principio a las operaciones de incautación material de las fincas que se relacionarán, terminando a las quince horas del mismo día, después de efectuada la mencionada incautación cuyo resultado es el siguiente:

Una tierra que pertenecía al deudor DON MARIANO LAHUERTA GOMEZ, en el paraje de Matagorda, del término municipal de Agón, que tiene una superficie de 2 áreas, 38 centiáreas, y linda al Norte con Nicolsa N, Sur Patricio Bea, Este con Fermín Lahuerta y Oeste con Lucia Garcia, la cual se dedica al cultivo del olivar y es de buena calidad, figurando inventariada con el número 6.

Otra tierra que pertenecía al mismo deudor, en el paraje de Orrabal, del mismo término municipal, que tiene una superficie de 1 área, 19 centiáreas, y linda al Norte con Manuel Gracia, Sur y Este con Camino y Oeste con Calle, la cual se dedica a ninguna clase de cultivo, figurando inventariada con el número 3.

Otra tierra que pertenecía al mismo deudor, en el paraje de Matagorda, del mismo término municipal, que tiene una superficie de 42 áreas, 91 centiáreas, y linda por el N. con Francisco Carranza, Sur con Camino, Este y Oeste con Camino, la cual se dedica al cultivo de cereales y es de mala calidad, figurando inventariada con el número 5.

Otra tierra que pertenecía al mismo deudor, en el paraje de Ador, del mismo término municipal, que tiene una superficie de 17 áreas, 80 centiáreas, y linda al N. con Generoso Madurga, Sur con Antonio Rulaste, Este Riego y Oeste con Generoso Madurga, la cual se dedica al cultivo de viña y es de regular calidad, figurando inventariada con el número 1.

Otra tierra que pertenecía al mismo deudor, en el paraje de San Gil, del mismo término municipal, que tiene una superficie de 56 áreas, 91 centiáreas, y linda al N. con Ch. de Frescano, Sur con Riego, Este con Celso Aneno y Oeste con Garcia, la cual se dedica al cultivo de cereales y es de mala calidad, figurando inventariada con el número 2.

Otra tierra que pertenecía al mismo deudor, en el paraje de La Rimanada, del mismo término municipal, que tiene una superficie de 14 áreas, 30 centiáreas, y linda al N. con Muza de Borimbrera, Sur con Riego, Este con Vicente Lahuerta y Oeste con Bienvenido Lahuerta, la cual se dedica al cultivo de cereales y es de mala calidad, figurando inventariada con el número 4.

Y para que conste se extiende por duplicado la presente  GOBIERNO DE ARAGON

que suscribe conmigo el Sr. Concejal Delegado, en Agón
a veinte de octubre de mil novecientos
cincuenta y uno.



El Concejal-Delegado,

Juan María García

El Recaudador,

[Signature]

Testigos,

Manuel García

[Signature]



AYUNTAMIENTO

DE

AGON

(ZARAGOZA)

Ilmo. Sr.

Núm. 282

En contestación a su superior escrito nº 1006, de fecha 9 del actual relativo a extender los oportunos contratos de arrendamiento de las fincas rústicas y urbana incautadas por responsabilidades políticas al vecino de este pueblo MARIANO LAHUERTA GOME

Tengo el honor de manifestar a V.S. que requerido ante esta Alcaldía para dicho fin, manifiesta que por ser pobre no puede pagar cantidad alguna, y que por dicho motivo tampoco firma ningún contrato, dados los años tan malos sufridos en este pueblo

Dios guarde a V... muchos años

Agón 18 de Agosto de 1.945

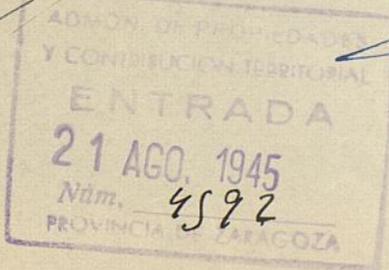
El Alcalde,

Sebastián Comas



A Propiedad

[Signature]



Ilmo. Sr. Administrador de propiedades y Contribución Territorial de esta provincia

ZARAGOZA GOBIERNO DE ARAGON

En distintas fechas desde el año 1.939 en que fueron incautadas a favor del Estado por Responsabilidades Políticas fincas que pertenecieron a Mariano Lahuerta Gomez y Basilio Frances Fraga y nuevamente por oficio 10 de mayo último se le interesaba el cumplimiento de distintas diligencias en las citadas fincas.

Hasta el día de la fecha solamente se ha recibido las actas de incautación e identificación faltando la formalización de los contratos de arriendo con los vecinos que actualmente o con anterioridad se beneficiaron según modelo que se le adjunta. Manifestándole respecto a esto último que la circunstancia de pobreza del interesado no es admisible y de no ingresar será motivo de desahucio con arreglo a la vigente Ley de arrendamientos Rústicos.

Prevengo a V. que será sancionado como corresponde a su negligencia si no remite a esta Administración los referidos contratos de arriendo formalizados en el plazo de 5 días a partir del recibo del presente escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, /3 de diciembre de 1.951.

El Administrador de Propiedades.



Sr. Alcalde-Presidente de Agón.

Zona de Borja -

Pueblo de Agón

CONTRATO DE ARRIENDO

Contrato de arriendo de la finca que se describe al final del presente, que formula el Recaudador de Contribuciones que suscribe en nombre y representación de la Hacienda Pública con D. Placiano ~~Arce~~ Arce bajo las condiciones siguientes:

El precio del arriendo será de 105 pesetas anuales, a satisfacer en metálico a la presentación del oportuno recibo por el Recaudador, durante el plazo voluntario de recaudación. o por ingreso directo en esta Admin.

El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca.

No podrán verificarse obras sin la previa autorización de la Administración de Propiedades, siendo por cuenta del arrendatario y bajo su responsabilidad, las que se lleven a cabo sin el consentimiento de la Administración.

Queda prohibido el subarriendo, pudiéndose rescindir el contrato, solicitándolo con tres meses de anticipación.

En caso de venta del inmueble se considerará caducado el contrato de arriendo, debiendo quedar la finca a disposición del adquirente, a los seis meses de firmarse la escritura correspondiente.

También se considerará finalizado el contrato, si por virtud de alguna disposición Ministerial o sentencia de los Tribunales competentes, se dispundría la entrega del inmueble a su antiguo propietario.

La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador, originarán el apremio, la nulidad del contrato y las demás responsabilidades.

FINCAS OBJETOS DE CONTRATO

Finca Ruñán

Ruñán
80.

Finca Urbanas

23
105-

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en Agón Zoraya a Madrid 1952

EL ALCALDE,

EL RECAUDADOR,

EL ARRENDATARIO,

Zona de Borja -

Pueblo de Agora -

CONTRATO DE ARRIENDO

Contrato de arriendo de la finca que se describe al final del presente, que formula el Recaudador de Contribuciones que suscribe en nombre y representación de la Hacienda Pública con D. Mariano Salamanca Gomez bajo las condiciones siguientes:

El precio del arriendo será de 80. pesetas anuales, a satisfacer en metálico a la presentación del oportuno recibo por el Recaudador, durante el plazo voluntario de recaudación. o por impreso dinote a este Admin.

El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca.

No podrán verificarse obras sin la previa autorización de la Administración de Propiedades, siendo por cuenta del arrendatario y bajo su responsabilidad, las que se lleven a cabo sin el consentimiento de la Administración.

Queda prohibido el subarriendo, pudiéndose rescindir el contrato, solicitándolo con tres meses de anticipación.

En caso de venta del inmueble se considerará caducado el contrato de arriendo, debiendo quedar la finca a disposición del adquirente, a los seis meses de firmarse la escritura correspondiente.

También se considerará finalizado el contrato, si por virtud de alguna disposición Ministerial o sentencia de los Tribunales competentes, se dispondría la entrega del inmueble a su antiguo propietario.

La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador, originarán el apremio, la nulidad del contrato y las demás responsabilidades.

FINCAS OBJETOS DE CONTRATO

Dentías -

80. pis

Urbanas.

25
105.

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en Agora Zaragoza a de Mayo. 1952

EL ALCALDE,

EL RECAUDADOR,

EL ARRENDATARIO,

RACAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ACTA DE INCAUTACION.

Zona de BORJA.

Pueblo de AGON.

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, con fecha 10 de Mayo de 1.951, para efectividad de la O.M. de 9-6-43, en el que se ordena se proceda a la incautación material de las fincas adjudicadas al Estado con fecha 20 de Enero de 1.939, inventariadas con los números que se expresarán, el Recaudador que suscribe, en representación de la Hacienda, haciendo uso de las facultades que le confieren el párrafo 2º del artículo 144 del vigente Estatuto de Recaudación y el artº 1º del R.D. de 1º de Julio de 1.930, acompañado de Don Secundino Sanchez Medina =====, Concejal del Ayuntamiento de este término como Delegado del Sr. Alcalde-Presidente, a las once horas del día de la fecha procedió a dar principio a las operaciones de incautación material de las fincas que se relacionarán, terminando a las doce horas del mismo día, después de efectuada la mencionada incautación, cuyo resultado es el siguiente:

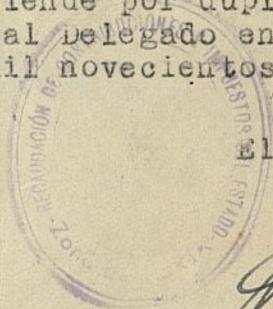
Un edificio que pertenecía al deudor Don FRANCISCO LAHUERTA GOMEZ situado en la calle Portillo número 1, de este pueblo, que tiene una extensión superficial de 102 metros cuadrados y lo constituyen dos plantas. Linda por derecha entrando, con Eugenio Galindo, por izquierda con Joaquín Pérez y por espalda con S. Carranza.

Y para que conste se extiende por duplicado la presente acta que suscribe conmigo el Sr. Concejal Delegado en Agón a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Recaudador,

El Concejal-Delegado,

Testigos,



cuarinfario

Lorain

Urtuna

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

X

Expediente número 2811
sobre incautaciones
contra *Morivaldo de la muerte Jomez*

Tengo el honor de remitir a V. el testimonio
de auto de adjudicación dictada en el expedien-
te antes anotado, rogando se sirva acusar re-
cibo para que conste en autos.
Dios guarde a V. l. ms as.
Borja a 14 de Junio de 1938. -11 Año Triunfal.

Santiago Sanchez



15 JUN. 1938

A la Admón de Propiedades

S.S.

ilmo Sr. *Delegado de Hacienda*

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
15-6-938
Núm. 1725
PROVINCIA DE ZARAGOZA

de Zaragoza.



DON CARMELO MOLINS SOPESENS ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA.

Yo fe: fue en el ramo de responsabilidad civil del expediente seguido con el número 2811, de la Comisión provincial de incautaciones contra el NO LAHUERTA GÓMEZ, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: -----

AUTO/En la Ciudad de Borja, a uno de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado, e sus antecedentes; y Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Mariano Lahuerta Gómez, vecino de Agón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpado, señalándole la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran de chataros en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes, sito en término de Agón: 1º Oscabezas de ganado lanar, tasadas en 75 pesetas. 2º Un campo en Ador de dos hanegas de cabida, igual a 17 areas 80 centiareas, linda al Norte y Este Generoso Madurga, Sur Antonia Ruberte, y Este riego, tasado en 200 pesetas. 3º otro de 4 almudes, igual a 2 areas 38 centiareas, linda al Norte Nicolasa N. Sur Patricio Ben, Este herederos de Fermín Lahuerta, y Oeste Lucia Garcia, tasado en 100 pesetas. 4º otro en Matagorda de 6 hanegas de cabida, igual a 42 areas, 91 centiareas, linda al Norte Francisco Carranza, Sur camino, Este y Oeste camino, tasado en 30 pesetas. 5º otro en la Rinconada de dos hanegas de cabida, igual a 14 areas 30 centiareas, linda al Norte Muga de Bisimbre, Este Vicente Lahuerta Sur riego, y Oeste Bienvenido Lahuerta, tasado en 80 pesetas. 6º otro en el Arrabal, de dos almudes de cabida, igual a un area 19 centiareas, linda al Norte Manuel Gracia, Sur y Este camino, y Oeste calle tasado en 20 pesetas. 7º otro en San Gil de 8 hanegas de cabida, igual a 56 areas 91 centiareas, linda al Norte Muga de Fréscano, Este Celso Anciso, Sur riego, y Oeste Bar da, tasado en 70 pesetas. 8º Cuarta parte de la casa sito en el Portillo, nº uno, proindiviso con su hermano, confronta por derecho Eugenio Galindo, izquierda Joaquín Pérez y espalda S. Carranza, tasada en 375 pesetas.

Resultando, que recibido en este Juzgado el rano de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de la parte inculpada en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su execucion por la via de apremio, y vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y una traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil interesó la adjudicación.

Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Mariano Lahuerta Gómez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonio con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demas de pertinente aplicación. Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado Mariano Lahuerta Gómez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de este resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado y siendo firme remítase a este testimonio de la misma.- Así lo mandó y firma Don Santiago Sanchez Pelsue, Juez de primera instancia ejerciente de la Ciudad de Borja y su partido, de fe y yo el Secretario Judicial doy fe.- Santiago Sanchez.- Carmelo Molins. Rubricados

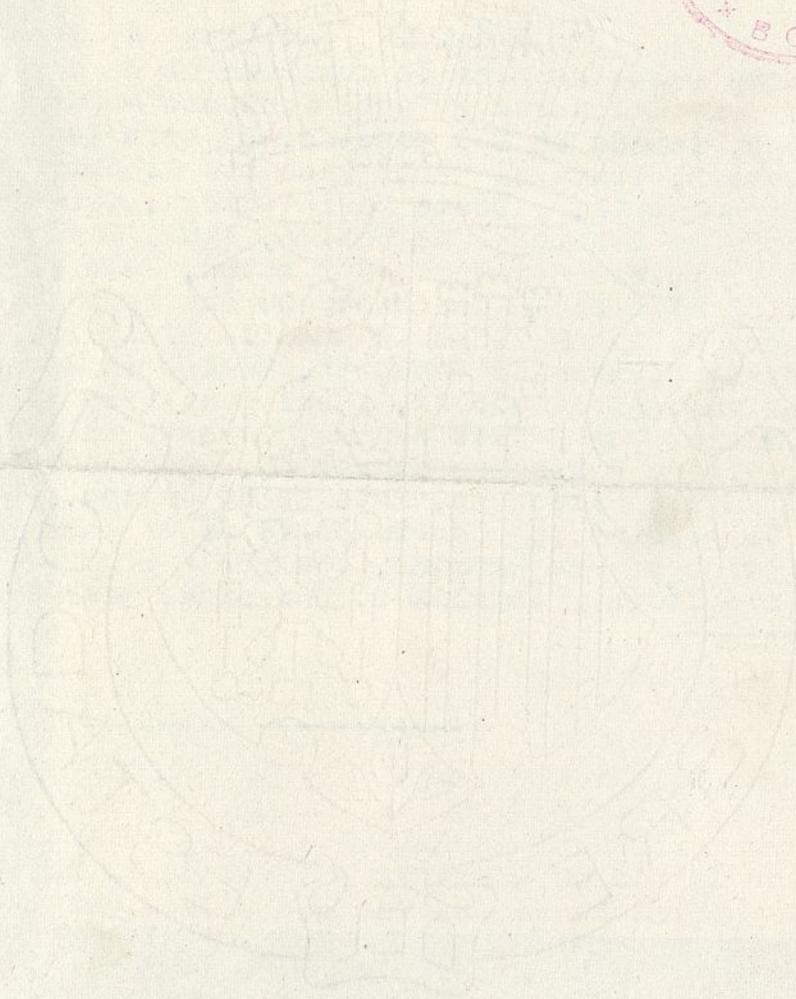
M
330
331
332
333
334
335x
336

Y para que conste y remitir al Ilmo Sr. Delegado de hacienda de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Borja, a 14 de Junio de 1938. II Año Triunfal doy fe.

amun

va. Bº.
El Juez de instrucción ejerciente.

Santiago Canales



113

DON CARMELO MOLINS ABogado Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA A INSTANCIA DE BORJA.

Yo fe: fue en el ramo de responsabilidad civil del expediente seguido con el número 2811, de la Comisión provincial de inco mutaciones contra MARIANO LAHUERTA GÓMEZ, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: de mil novecientos treinta y ocho en la Ciudad de Borja, a uno de Junio

El anterior escrito del Abogado del Estado, a sus antecedentes; y trativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Mariano Lahuerta Gómez, variano de Agón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpado, señalándole la cantidad de quinientas, pesetas la suma de la responsabilidad civil a exigir quinientas, pesetas la suma de la responsabilidad

resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran de caudarse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Agón: 1º Tercas cabezas de ganado lanar, tasadas en

- 78 pesetas. 2º Un campo en color de dos hanegas de cabida, igual a 17 areas 80 centiareas, linda al Norte y Oeste Generoso Sadurga, Sur Antonia Suberte, y Este riego, tasado en 200 pesetas. 3º otro de 4 aludes, igual a 2 areas 38 centiareas, linda al Norte Nicolasa M. Sur Patricio Ben, Este herederos de Fermín Lahuerta, y Oeste Lucia Garcia, tasado en 100 pesetas. 4º otro en Matagorda de 6 hanegas de cabida, igual a 42 areas, 91 centiareas, linda al Norte Francisco Cerranza, Sur camino, Este y Oeste camino, tasado en 30 pesetas. 5º otro en la Rinconada de dos hanegas de cabida, igual a 1 area 30 centiareas, linda al Norte Muga de Bislabre, Este Vicente Lahuerta Sur riego, y Oeste Bienvenido Lahuerta, tasado en 80 pesetas. 6º otro en el Arrabal, de dos aludes de cabida, igual a un area 19 centiareas, linda al Norte Manuel Gracia, Sur y Este camino, y Oeste calle tasado en 20 pesetas. 7º otro en San Mil de 8 hanegas de cabida, igual a 56 areas 91 centiareas, linda al Norte Muga de Préseano, Este Celso Aniso, Sur riego, y Oeste Berda, tasado en 70 pesetas. 8º Cuarta parte de la casa sita en el Fortillo, nº uno, proindiviso con su hermano, confronta por derecha Eugenio Calindo, izquierda Joaquin Pérez y espalda S. Cerranza, tasado en 375 pesetas.

Resultando, que recibida en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y dando traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil interesó la adjudicación.

Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Mariano Lahuerta Gómez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de base a la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación. Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado Mariano Lahuerta Gómez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por las dos terceras partes del precio que ha servido de base a la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta

resolución al Abogado del Estado y siendo firme remítase a este testimonio de la misma.- Así lo mandó y firma Don Santiago Sanchez Alsue, Juez de primera instancia ejerciente de la Ciudad de Borja y su partido, de fe yo el Secretario Judicial doy fe.- Santiago Sanchez.- Carmelo Molins. Rubricados

Y para que conste en copia de título de adjudicación al Estado
expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Borja, a 14
de Junio de 1938. 11 Año Triunfal, doy fe.

Vº .pa.

El Juez de instrucción ejerciente.

Santiago Luchini



AUTO

113

En la Ciudad de Borja, a uno de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Mariano Lahuerta Gómez, vecino de Agón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpado, señalándole la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando: que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Agón: 1ª Dos cabezas de ganado lanar, tasadas en 75 pesetas.- 2ª Un campo en Ador de dos hanegas de cabida, igual a 17 areas, 80 centiareas, linda al Norte y Este Generoso Madurga, Sur Antonia Ruberte, y Este riego, tasado en 200 pesetas.- 3ª Otro de 4 almudes, igual a 2 areas, 38 centiareas, linda al Norte Ni colasa N. Sur Patricio Bea, Este herederos de Fermín Lahuerta, y Oeste Lucía García, tasado en 100 pesetas.- 4ª Otro en Matagorda, de 6 hanegas de cabida, igual a 42 areas, 91 centiareas, linda al Norte Francisco Carranza, Sur camino, Este y Oeste camino, tasado en 30 pesetas.- 5ª Otro en la Riconada de dos hanegas de cabida, igual a 14 areas 30 centiareas, linda al Norte Muga de Bisimbre, Este vicente Lahuerta, Sur riego, y Oeste Bienvenido Lahuerta, tasado en 80 pesetas.- 6ª Otro en el Arrabal, de dos almudes de cabida, igual a un area 19 centiareas, linda al Norte Manuel Gracia, Sur y Este camino, y Oeste calle, tasado en 20 pesetas.- 7ª Otro en San Gil, de 8 hanegas de cabida, igual a 55 areas 91 centiareas, linda al Norte Muga de Fréscano, Este Celso Enciso, Sur riego, y Oeste Sarda, tasado en 70 pesetas.- 8ª Cuarta parte de la casa sita en el Fortillo, nº uno, prondiviso con su hermano, confronta por derecha Eugenio Galindo, izquierda Joaquin Pérez, y espalda S. Carranza, tasada en 375 pesetas.

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de las responsabilidades se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta y dado traslado del expediente al Abogado del Estado, a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interesó la adjudicación.

Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Mariano Lahuerta Gómez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado concordantes y demás de pertinente aplicación se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado Mariano Lahuerta Gómez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución, al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remitase a este testimonio de la misma.

Así lo mandó y firma Don Santiago Sanchez Belsue, Juez de primera instancia ejerciente de la Ciudad de Borja y su partido, de que yo el Secretario Judicial doy fe.

Sanchez Belsue = Sanchez Belsue = Sanchez Belsue = Sanchez Belsue
es copia

as m m



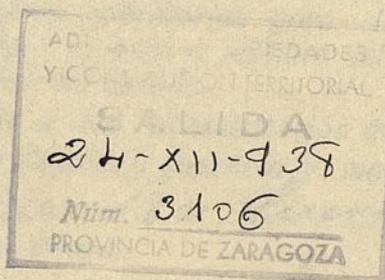
En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido de Borja se adjudicó al Estado en expediente de incautación seguidos contra Dn. Mariano Lahuerta Gómez entre otros bienes que será objeto de sucesivas resoluciones dos cabezas de ganado lanar en 50'00 ptas

En el B.O. de la provincia se insertará el anuncio de la subasta de los expresado semoviente para el día 16 de Enero próximo por la cantidad que figura en el mismo que sirvió de base para la adjudicación; por lo tanto se servirá celebrarla en los locales de esa alcaldía dando cuenta a los vecinos de ese pueblo por pregón y edicto y aviso seguidamente del resultado de la misma a esta Administración.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años
Zaragoza 24 de Diciembre de 1938.

IIII Año Triunfal.

Miranda



Sr. Alcalde de Agón.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Mariano Gabueta Gomez* vecino de *me puello* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Dorja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} seguida-mente que fué propiedad del inculpado *en campo en actor de 1780 D. Simón M. V. Generoso Maclurga, S. Antonia Mulerde y C. riesgo*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *18* de *Quero* de 1939

III Año Triunfal.

18-1-939

112

Sr. Alcalde de *agon*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Mariano Gabarda y Ponce* vecino de *el pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Ayerá*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida-~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado *cuarta parte de una casa sita en el Portillo nº 1 linda por D. Eugenio Gallón, F. Joaquín Pérez y E. Carrasera.*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

98-1-939 Zaragoza *8* de *Junio* de 1939
III Año Triunfal.

Núm. *112*
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de *Ayerá*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Mariano Gaburda Gomer* vecino de *el pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de *Dorja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} seguida-mente que fué propiedad del inculpado *un campo en San Gil de 56'94 d. lindas el N. campo de Francisco: G. Celso ancio G. Viejo y G. García.*

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *17 de Enero* de 1939
III Año. Triunfal.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

SALIDA

19-1-939

118

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de *la yer*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Mariano Abarca Gomez* vecino de *su pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Dompia*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{*siguiente*} ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpa~~do~~ *un cargo* *en el Arrolamiento de 1892, vincula* *al Sr. Manuel Gracia. S. y C. ca-* *mino y O. Calle.*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a Y. muchos años.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Zaragoza *18* de *Julio* de 1939
III Año Triunfal.

SALIDA

18-1-939

Núm. *112*

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de *Agüero*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Mariano Gabueta y Ferrer* vecino de *en pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Dorja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~afinita~~ ^{siguiente} ~~ante~~ que fué propiedad del inculpado *en campo en la finca de 44'20 a, situada al N. de la finca de D. Domingo y C. Vicente Gabueta y Ferrer y D. Domingo Gabueta.*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

MÓN. DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
18-1-939
Vim. 112
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza 18 de *enero* de 1939
III Año Triunfal.

Sr. Alcalde de *Agón*

NISTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Mariano Gabuerra Gómez* vecino de *San Juan de la Peña* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Alcañiz*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{*siguiente*} seguida-
mente que fué propiedad del inculcado *en campo en*
Matagorda de 2'91 a, linda al N.
Francisco Barrera. Y camino. C. y O.
camino.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

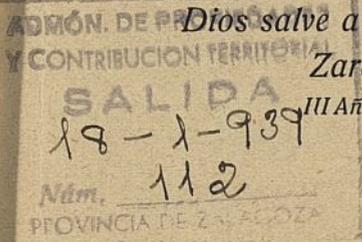
3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *18* de *Junio* de 1939

III Año Triunfal.



Sr. Alcalde de *Alcañiz*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Mariano Palencia Gomez* vecino de *de pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de *Dorja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida~~ mente que fué propiedad del inculcado *en campo en* *adon de 47.80^o que linda al N. y O. Generoso* *suadurga. Y Antonia Melarte y C.iego*

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ADMÓN. D. P. Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Zaragoza *18* de *enero* de 1939

SALIDA III Año Triunfal.

19-1-1939

minuta

Núm. *112*

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de *Ayon*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Mariano Gahuerta Gomer vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Agora; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculcado ~~en un cargo de~~ 2.78 0, sita al N. de Nicolau N. y Y. Patricio Dear. G. Fermín Gahuerta y D. Lucia Garcia

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 8 de enero de 1939

III Año Triunfal.

18-1-939

112

Sr. Alcalde de Agora



10 9
Subesta

En la subasta celebrada
el día 16 del actual, da los
bienes inventados al título
en expediente seguido contra
el vecino de este término
Lobrenta Torres, y que se re-
solvieron en su comunicación
del 26 del mes de
diciembre, y que el día veis-
te averte se venden en su propia
y bien adjudicados, por ven-
tal manta, y en dicho cartel
está el número puesto que
es vecino Mayayo
Arceizaga hasta tanto V.
se presta su aprobación,
para el anuncio de la ven-
ta, no se ha publicado
en el Boletín Oficial

Propiedades
~~impresas~~

REGISTRO DE PROPIEDADES
DISTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
20 enero 1989
3248
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ya : V1 sus años

Año 17 de Enero 1939

Mi carter trictel

El Alcalde

D. D.

Servicio de

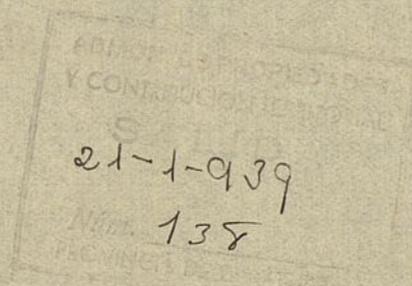
IV Administrador de propiedades
y contribuciones de la provincia
de Teruel

Remita acta de la subasta celebrada en esa
alcaldía el día 16 del actual de dos reses que
fueron propiedad de Dn. Mariano Lahuerta Gómez
adjudicadas al único postor Andrés Mayayo con
las 50⁰ ptas importe del remate más el 10 % de
esta cantidad para pago de Derechos reales, edifi-
cios y otros gastos.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años

Zaragoza 21 de Enero de 1939
III Año Triunfal.

Minuto



Sr. Alcalde de Agón.

Propiedades

mmp

Reunido a V. S. las do
comunicado, interesado en
un oficio del 24 de los co
municado. O sea el acto
de salvamento de 2 cabezas
de ganado bovino. Esindi
ceder a madre Magayo
Pruniger. Mes

N.º 13
M. D. PROPIEDADES
DISTRIBUCION TERRITORIAL
FRONTERA
26-1-1939
N.º 423
PROVINCIA DE ZARAGOZA

con este hecho
de orden
a los señores
Mora y bona
parte que ingresen
de 55 ps. y en
ver mandan
quedados de orden
de

50 pesetas, importe del
reunido y de 10 ps. de
este cantidad, expreando
de V. S. se sirva dar a di
este acto en aprobación
de fructo correspondiente
& este Medida para ser
~~efectu~~
por el gen. V. S. con el
N.º de la Ley de 1939
111 con el fin de el Medid

IV Reunido de propiedades y bienes
bienes de la provincia de
Le

Acta de subasta

En el pueblo de Agón a diez y seis
de Enero de mil novecientos treinta y
nove. bajo la presidencia del Sr. Alcalde
y asistido de mi el Secretario habilitado
y en la sala consistorial se procedio
a la subasta de bien encausado el litigio
previo de inembargo segun expediente
de registro contra Merián Schuster por
mes segun comunicacion del dia 20 de
diciembre de 1928. y del IV Ayuntamiento
de propiedades de esta provincia
y con las siguientes

del cabildo de genito tenor en su
fuerza el acto a las doce se comen
cio la subasta en la forma acostumbrada
y transcurrido media hora se adjudico
la subasta con caracter provisional a
Andrés Magayo por un valor de tres
cientos por la referida cantidad de en
esta parte. deudas por transcurrido
el acto de que se trata. y se hizo la
aprobacion del IV Ayuntamiento de Agón

El Alcalde

Schuster

Andrés Magayo

26-1-1929
423



Nº 10,020



PROVINCIA DE

CARTA DE PAGO

Correspondiente al mandamiento de Ingreso núm. 1555 del registro parcial núm.

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 19

SECCIÓN: *Ventaf. Productos ventaf efectuadas procedente de mantaciones.* CAPITULO: ARTICULO: *D. Administrados de Propiedad*

CLASIFICACION DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes .	
Calderilla .	
EN JUNTO .	<i>50.-</i>

(Sello de la oficina)

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de *cinuenta pesetas* por subasta remanente, incautada a *Mariano Salmerón del Aguil*, adjudicada a *Andrés Mayayo Arnujol*.

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de *intervenido*, suscrita por el Interventor de Hacienda y la de *sentado en contabilidad*.

Zaragoza a *27* de *Quero* de 19*39*
El Jefe de Contabilidad,

INTERVENIDO:
El Interventor de Hacienda,
[Signature]

[Signature]

Sentado en Contabilidad el día de de 19.....
al núm. *1664* del Registro de entrada de caudales.

HACIENDA PUBLICA

ayon



Nº 00,221

PROVINCIA DE

ZARAGOZA

CARTA DE PAGO

Correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 1751 del registro parcial núm.

OPERACIONES DEL TESORO

Concepto general

Concepto parcial

CLASIFICACION DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes	
Calderilla	
EN JUNTO	<u>254</u>

(Sello de la oficina)



D. *Antes Mazayo Arriola*
ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de 200

nte - 54 55
1416 muelle al 25% de 50
125 del 25% ... 103 Id. al 0'30 00
Utilidad 0'25
Total 254

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de *intervenido*, suscrita por el Interventor y la de *sentado en contabilidad*.

ZARAGOZA a de 28 MAR 1939 de 19...

El Jefe de Contabilidad,

INTERVENIDO:
El Interventor,
[Signature]

[Signature]

Sentado en Contabilidad el día ... de ... de 19...
al núm. 1751 del Registro de entrada de caudales.

Signatura núm. 3-B.

Agón

ACTA DE INCAUTACION

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Administración de Rentas públicas de esta provincia, con fecha 28 de abril de 1.944 en el que se ordena se proceda a la incautación material de la finca Urbana, inventariada con el número 1, el Recaudador que suscribe en representación de la Hacienda, haciendo uso de las facultades que le confieren el párrafo 2.º del artículo 206 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, y el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Julio 1930, acompañado de D. Pedro Lahuerta Ordinola, Concejal del Ayuntamiento de este término, como Delegado del Sr. Alcalde-Presidente, procedió a la incautación material de la siguiente:

Número 1 del Inventario;

Una cuarta parte de casa sita en la calle del portilló nº 1, de Agón, da dos plantas, de ciento sesenta metros cuadrados de superficie; linda por la derecha con propiedad de Eugenio Galindo; por la izquierda con idem de Joaquín Pérez y por la espalda con idem de S. Carranza.- Pertenecio a Mariano Lahuerta Gomez.

Contribuciones - Mod. 52

Y para que conste, se extiende por duplicado la presente acta, que suscribe conmigo el Sr. Concejal Delegado, en Agón a 1.º de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO,

Pedro Lahuerta

(Sello de la Recaudación)



EL RECAUDADOR, *a*

J. J. J. J.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Tengo el honor de remitir a V. I testimonio del auto de adjudicacion al Estado de los bienes embargados en el expediente seguido en este juzgado con el numero 2309 contra *Antonio* ~~Vicente~~ *founder* como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional. luego a V. I se sirva acusar recibo. para su constancia en autos. Dios guarde a V. I. ms as. Borja a 14 de Junio de 1938.-ii Año Triunfal.

Santiago Sender



15 JUN. 1938

La Admón de Propiedades

ilmo Sr.

Señor de Honor

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
15-6-38
Núm. 1725
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza.



DON CARMELO MOLINS SOPRESERS ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA
Doy fe: que en el ramo de responsabilidad civil del expediente suscrito con el número 2809 de la Comisión provincial de incautaciones contra DON ANTONIO SERRANO GONZALEZ, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: -----

~~105~~ 105

AUTO/ En Borja, a uno de Junio, de mil novecientos treinta y dos. Segundo Año Triunfal.

Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativa y civilmente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Antonio Serrano Gonzalez, vecino de Agón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de setecientos cincuenta pesetas la suma de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran contraerse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes: 1º un terreno en Agón: 1ª Bója mil kilos, tasado en 50 pesetas, 2ª un campo de secano de setenta y cinco cuartas, tasado en 20 pesetas, 3ª un campo cerrado oscuro de 4 hanegas de cabida, igual a 28 areas 60 centiareas, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur Benito Navarro, Este Juana Gonzalez y Oeste Consuelo Beldi, tasado en 80 pesetas. 4ª otro campo en Breshen oliver, de 2 cuartas de cabida, igual a 2 areas, 99 centiareas, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur Alejandro Torres, y Este Cristobal Berrisco, tasado en 80 pesetas. 5ª una casa corral en la calle de las Eras, nº 16 viejo, que confronta por derecho Baltasar Yoldi, izquierda Luisa Serrano y espalda rio Huecho tasado en 600 pesetas.

MM
27
28
29

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por la vía de apremio, y vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil interesó la adjudicación.

Considerando que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Antonio Serrano Gonzalez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proporción a la cuota impuesta.

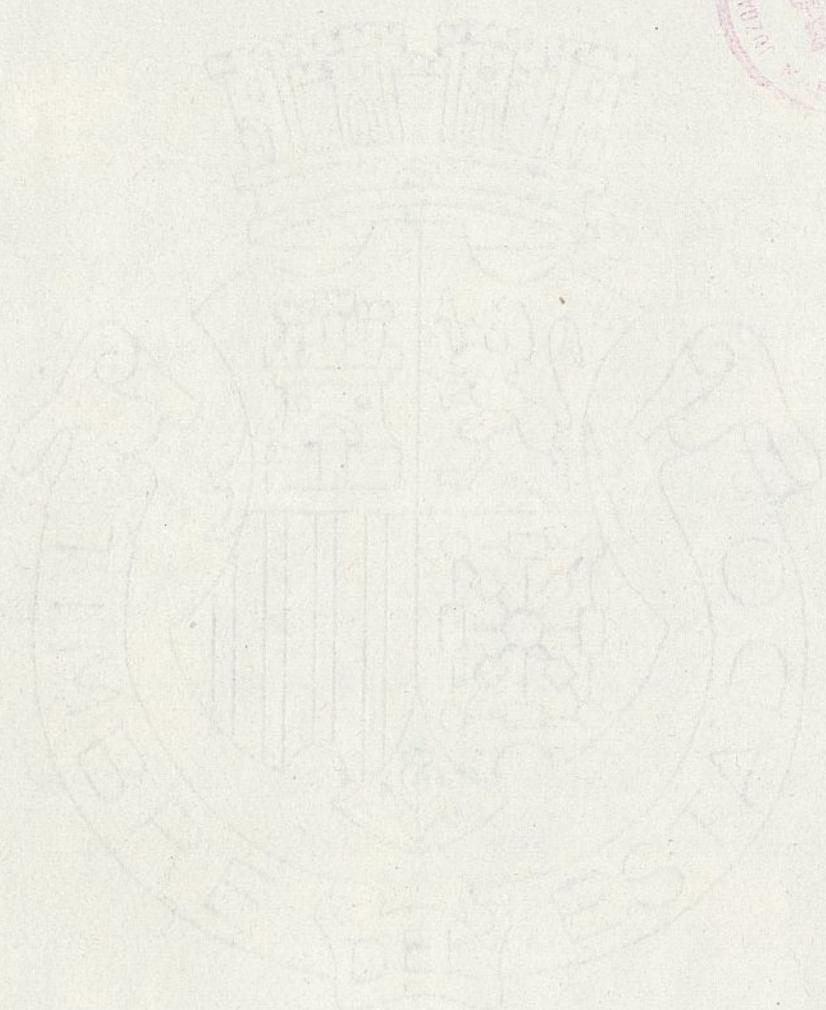
Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplico a Antonio Serrano Gonzalez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de este expediente el Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la cuota impuesta.

Resolución de este Juzgado, y siendo firme resultase a este testimonio de la misma.- Así lo mandé y firmo Don Santiago Sanchez Calsue, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja ejemplarmente que yo el Secretario Judicial doy fe.- Santiago Sanchez.- Carmelo Molins.- Subscritos

Y para que conste y remitir al Ilmo Sr. Delegado de hacienda de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Borja, a 14 de Junio de 1928. El Añó Triunfal doy fe.

Vº. Bº.
El Juez de instrucción ejerciente.

Santiago Calder



AUTO

109

En la Ciudad de Borja, a uno de Junio de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado, a sus antecedentes; y resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Antonio Serrano Gonzalez, vecino de Agón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpa-do, señalándole la cantidad de setecientos cincuenta pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpa-do se le embargaron los bienes siguientes, sitos en termino de Agón; 1º Baja mil kilos, tasado en 50 pesetas.- 2º Alfalfa doscientos kilos tasada en 20 pesetas.- 3º Un mulo cerrado oscuro castaño, de siete cuartas, tasado en 500 pesetas.- 4º Un campo en San Gil de 4 hanegas, de cabida, igual a 28 areas, 60 centiareas, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur Benito Navarro, Este Juliana Gonzalez, y Oeste Consuelo Bea, tasado en 80 pesetas.- 5º Otro campo en Breshen olivar, de 8 almudes de cabida, igual a 2 areas, 99 centiareas, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur camino, Este Alejandro Torres, y Oeste Cristobal Herraeo, tasado en 80 pesetas.- 6º Una casa corral en la Calle de las Ares, nº 16 viejo, que confronta por derecha con Baltasar Yoldi, izquierda Luisa Serrano, y espalda Rio Buscha, tasado en 500 pesetas.

Resultando, que recibido en este Juzgado el rama de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada se requirió al inculpa-do en termino de quinto dia bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segundo subasta, y dado traslado del expediente al Abogado del Estado, a los efectos del articulo 1808 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interesó la adjudicación.

Considerando que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpa-do Antonio Serrano Gonzalez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonia con lo dispuesto en el articulo 1808 de la ley de Enjuiciamiento civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el articulo citado, concordantes y demas de pertinente aplicacion.

Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpa-do Antonio Serrano Gonzalez, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifiquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remitase a este testimonio de la misma.

Así lo mando, y firma Don Santiago Sanchez Casue, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido, de que yo el Secretario Judicial doy fé.

*Antonio Serrano Gonzalez: carnellos = Rey
es copia
am*



109
 DON CARMELO MOLINS SOPESENS ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA

Doy fe: Que en el ramo de responsabilidad civil del expediente seguido con el número 2809 de la Comisión provincial de Incautaciones contra ANTONIO SERRANO GONZALEZ, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: -----
 la ciudad de

En Borja, a uno de Junio, de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y

Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Antonio Serrano Gonzalez, vecino de Agón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuadro de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de setecientas cincuenta pesetas de costas de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran contraerse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Agón: 1º Beja mil kilos, tasado en 50 pesetas, 2º Alfalfa doscientos kilos, tasado en 20 pesetas. 3º un mulo cerrado oscuro castaño, de siete cuartas, tasado en 500 pesetas. 4º Un campo en San Gil de 4 hanegas de cabida, igual a 28 areas 60 centiarees, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur Benito Navarro, Este Juana Gonzalez y Oeste Consuelo Bea tasado en 80 pesetas. 5º otro campo en Bresñen olivar, de 5 almudes de cabida, igual a 2 areas, 99 centiarees, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur camino, Este Alejandro Torres, y Este Cristobal Berrieco, tasado en 80 pesetas. 6º una casa corral en la calle de las Eras, nº 16 viejo, que confronta por derecha Baltasar Yoldi, izquierda Luisa Serrano y espalda rio Huecha tasado en 800 pesetas.

Resultando, que recibida en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de parte del inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y luego traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil interesó la adjudicación.

Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Antonio Serrano Gonzalez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, condecorantes y demás de pertinente aplicación, se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculcado Antonio Serrano Gonzalez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase a este testimonio de la misma.- Así lo mandó y firma Don Santiago Sanchez Delsue, juez de primera instancia de la Ciudad de Borja ejemplarmente que yo El Secretario Judicial doy fe.- Santiago Sanchez.- Carmelo Molins.- Rubricados.-

Y para que conste y sirva de título de adjudicaci'ón al Estado, expido el presente por duplicado con el visto bueno del Sr. Juez de instrucción, en Borja, a 14 de Junio de 1938 II Año Triunfal, doy fe.



vs. de.
El Juez de instrucción ejerciente.

Santiago Luchur



En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido de Burja se adjudicó al Estado en expediente de incautación seguido contra Dn. Antonio Serrano González entre otros bienes que serán objeto de sucesivas resoluciones 1.000 kg. de Beja en 33'34 ntas; 200 kg de alfalfa en 13'34 ntas y un mulo-cerrado oscuro castaño de seis cuartas-en 334'40 ntas.

En el B.O. de la provincia se insertará el anuncio de la subasta de los expresados muebles y semoviente para el día 16 de Enero próximo por las cantidades que figuran en el mismo que sirvieron de base para la adjudicación; por lo tanto se servirá celebrar la subasta en los locales de esa alcaldía dando cuenta a los vecinos de ese pueblo por pregón y edicto y aviso seguidamente del resultado de la misma a esta Administración.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años
Zaragoza 24 de Diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

Ministerio

ADM. Estado PROPIEDADES
Y CONT. TERRITORIAL
D. H - XII - 938
Núm. 3406
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alcalde de Agón.

INISTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Autorio Ferrans Gouvaler vecino de San Juan tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Doria; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} seguida-mente que fué propiedad del inculpado en campo en San Gil de 28.600 que linda al N. Carlos de Urbada - S. Domingo Navarro - E. Juan Gouvaler y O. Consuelo Pica

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1939
III Año Triunfal.

SALIDA
19-1-939

Núm. 112
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minuta

Alcalde de Argos

INISTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Antonio Ferrano y Givraler* vecino de *su pueblo* tramitado en el juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Dorja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{*siguiente*} ~~segunda~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado ~~en campo en~~ *Dorsnen olivar de 2.99 a que linda al N. Carlos de Ugracia - P. camino de Alejandro Ferrer y V. Cristobal Barrio*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *18* de *enero* de 1939

III Año Triunfal.

Miranda

19-1-1939

Num. 112

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alcalde de *Uyon*

INISTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Antonio Ferrero y Gouvaler vecino de en muchos tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Dorja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~señada~~ ~~ante~~ que fué propiedad del inculpado una casa conral en la calle de las Uvas n.º 16 vajo que límite por D. Daltanor Faldit y Juana Ferrero y río Huerva

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 8 de Quero de 1939
III Año Triunfal.

miranda

INSTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
ALCALDÍA
9-1-1939
112
N.º DE PROPIEDAD
N.º DE CONTRIBUCIÓN
N.º DE ALCALDÍA
N.º DE AYUNTAMIENTO
N.º DE ZARAGOZA

Alcalde de Agón



Nº 10
Arbustos

Bombardeo a N.º que
en la subasta celebrada
en el día de ayer 16 de
los bienes encañados al Estado
en expediente. según entre
el vecino de esta ~~Arriba~~
villa Terrano ~~jurisdicción~~
y ordenada en su comarca
ración de 24 del mes de
mes de diciembre no hubo
postor alguno siendo que
tres meses de haberse el
anuncio en el boletín
o de la provincia.

Propiedades
~~Arriba~~

Arriba

PROPIEDADES
EN TERRITORIAL
0 enero 1939
n.º 328
DE ZARAGOZA



ya a N. S. ~~de~~ ~~las~~
Año e. 17 de Enero de
1929 111 años ~~antes~~

J. M. Michel

Don
Sevillano Mestre

Al Administrador de Propiedades
y Contribuciones de la Provincia
de

Teruel
 GOBIERNO
DE ARAGON

Eh virtud de auto dictado por el Sr Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de Borja se adjudicó al Estado en expediente de incautación seguido contra Dn. Antonio Serrano Gonzalez entre otros bienes Beja, Mil Kg. 22`23 ptas; doscientos Kg. de alfalfa en 8`90 ptas y un mulo cerrado oscuro, castaño de siete cuartas en 223`00 ptas.

En el B.O. de la provincia nº 61 de fecha 13 del actual se inserta el anuncio de la segunda subasta de los expresados muebles y semovientes para el día 29 por las cantidades que figuran en el mismo, rebajada una tercera parte del tipo que sirvió para la anterior; por lo tanto se servirá celebrarla en los locales de esa Alcaldía dando cuenta a los vecinos de ese pueblo por pregón y edicto y aviso seguidamente del resultado de la misma a esta Administración.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 18 de Marzo de 1939.- III Año Triunfal



IN. DE PROPIEDADES

TRIBUCION TERRITORIAL

VALIDA

1-3-939

545

NCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de AGÓN.

 GOBIERNO DE ARAGON



Donde en su caso
circunstancia que se han
a devuelto los efectos
siguientes.

1000	Periboyvenas de Mayo	22.23
200	id de Oseta	890
100	id de Oseta	225
		<u>354.43</u>

Incantaciones
~~.....~~

los que se han cobrado
según comunicaciones de Vd.
de fecha 18 del actual y
pertencientes a Melonillo
Porvenir y otros.

Donde en Vd. sus autos
de 29 de marzo
1929 en sus autos

Leopoldo Canales

CIÓN. DE PROPIEDADES
CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
30-3-1939
m. 1555
VINCIA DE ZARAGOZA

Propietarios y contribuyentes



entra el ingreso sin pedirlo

Permita seguidamente
las 254'47 pesetas mas el
10 pto de esta cantidad para
pago de Derechos Reales, Exci-
tos y otros gastos, importe
de la multa de los efectos
militares en su alcaidia
el dia 29 del mes pasado y
recluidos a Don Antonio
Ferrero General.

Dios Guarde a V. m. os años
Barcelona 14 Abril 1779
Cano de la Victoria

Alcalde de Aron

que forme el Sr. Alcaide y quater
de que certifico

Sebastián Carranza



García Linares



Señor D. Sebastián Carranza
Sr.



Intervención de Hacienda de la provincia de

ZARAGOZA 7 1093

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general

Ventas - Producto ventas

Concepto parcial

efectos procedentes incautaciones

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

D. Admor de Propiedades

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad

de ~~docecientas cincuenta~~ cuatro mil 13 pts por ventas de frutos y temporales incautados a Antonio Senano de Agón

Y para que conste, expido el presente resguardo.

a 7 de 1903 de 19

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

[Signature]

El Depositario-Pagador,

[Signature]

Número de Depositaria

1296

Pesetas

Signatura núm. 8.-B



S. Juan de la Cruz Aragón

1953

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Núm. _____

Año _____

EXPEDIENTE

Arzobispado
Aragón

Responsabilidades Políticas

Responsable: Antonio Serrano González
25-2-55: se notifica a interesado sobre estado de devolución

25-10-55 se le envía nota particular:

13 Abril 56 - Adm. fiscal notifica, auto y oficio arbitrales de no pagar en particular.

28 Nov 56: se notifica al interesado se permite a firmar acta de devolución

Arzobispado de la Seo de Saragosa 2-1-57

31 Dic 1956 se entregan mediante acta los bienes.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

DELEGACIÓN DE HACIENDA
SECRETARÍA
ENTRADA
2772
23 ABR. 1963
ZARAGOZA

23 ABR. 1963
A Sección Patrimonio del Estado

[Firma manuscrita]

Ilmo.Sr.:

En relación con el expediente de devolución de bienes al responsable político D. Antonio Serrano González, sobre cuyo expediente recayó acuerdo, que fué trasladado a esa Delegación en 9 de Noviembre de 1.956, salida número 96; ruego a V.I. se sirva informar a este Centro directivo si se dejó sin efecto la incautación de los mencionados bienes, siéndole devueltos a D. Antonio Serrano González y si se cancelaron los correspondientes asientos de Inventario.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 20 de Abril de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL/

[Firma manuscrita]

MINISTERIO de HACIENDA
REGISTRO GENERAL P
20 ABR 63
SALIDA 2362

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
23 ABR 1963
N.º 40
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ILTIMO.SR. DELEGADO DE HACIENDA DE

ZARAGOZA.

(UNE A4 210 X 297 - II-63 - 4.000 EJS.)

*

Nº 616-617 Rentas y contribuciones

pueblo de Agón

MINISTERIO DE HACIENDA

LIBRO Nº

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

...

...



10201



DELEGACIÓN DE HACIENDA

Localidad y fecha
Zaragoza, 24 de abril de 1.961.-

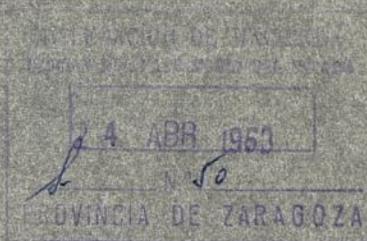
Nº/Referencia
Sección del Patrimonio del Estado
Hoja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

MADRID



Ilmo. Sr.

Consecuente con lo interesado en escrito de ese Centro directivo mm. 2.362 del 20 del actual, acuso recibo del expediente de Baja en Inventario de fincas rústicas y urbanas, sitas en la localidad de Agón, que fueron incautadas por Responsabilidades Políticas a D. Antonio Serrano Gonzalez, así como del acuerdo que recayó en el mismo en fecha 9 de noviembre de 1.956, y al propio tiempo, me complazco en informar a V.I. que dichas incautaciones quedaron sin efecto; se cancelaron los correspondientes asientos en los Inventarios oportunos, y por acta de fecha 31 de diciembre de 1.956, obrante en el expediente de su razón y suscrita por el propio interesado y el entonces Sr. Administrador de Propiedades, le fueron reintegrados los bienes que habían sido objeto de incautación anterior, y cuya posesión se le entregó nuevamente.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA

9.831.64.-F. N. M. T. SC-45

Sr. D. Antonio Ferrano Gonzalez

Provéase de copia del testimonio de adjudicación de bienes al Estado, en el Juzgado de Borja, y nos lo envíe para que nos pueda orientar, pues la sentencia de la Región Militar fué del 26 de Enero de 1.938, y no constan entre la documentación examinada ni en el Inventario de bienes datos con los que podamos informar al Ministerio de Hacienda.

25 Octubre de 1.955

hice el número de q. en el juzgado
de Borja y no existe ningún
documento civil.

Puede emitir certificaciones
negativas y en el oficio
de un curador q. no figure
en el Inventario ni el registro
de arrendamientos.

5 FEB. 1955

A. Propiedades
[Signature]



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

A la Admon. de Propiedades

[Handwritten signature]
ADMON. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
5 FEB. 1955
421

Ilmo. Sr:

Se ha recibido en este Centro directivo testimonio del auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en 16 de Diciembre de 1954, en virtud del cual se acuerda devolver a D. Antonio Serrano González, vecino de Agón, de esa provincia, los bienes adjudicados al Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por la realización de actos contrarios al Movimiento Nacional.

Para la devolución de dichos bienes, debe instruirse expediente encabezado por una solicitud deducida por el interesado y a la que hay que unir la copia del auto de referencia, que a tal efecto se remite, y los siguientes justificantes expedidos por esas oficinas:

1ª.- Relación detallada de los bienes adjudicados al Estado procedentes de Antonio Serrano González, vecino de Agón (Zaragoza), descritos por el orden y en la forma en que fueron adjudicados, es decir, enumerando primero las fincas rústicas, seguidamente las urbanas, luego los muebles, etc, etc.

2ª.- Relación de los bienes de la misma procedencia que hayan sido vendidos por el Estado, detallando el nombre y apellidos del comprador, su domicilio, precio del remate, precio alcanzado por cada uno de los bienes, cantidad satisfecha por el rematante, y la que adeude si se hubiere aceptado el pago a plazos, y

3ª.- Certificación que detalle el pormenor de los ingresos realizados en "Giros y Valores-Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas", en concepto de renta de los bienes del inculcado.

Una vez obtenidos estos antecedentes, se servirá V. I. remitirlos a este Centro directivo que, en consecuencia, formulará la propuesta que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de Enero de 1955.

EL DIRECTOR GENERAL,

[Handwritten signature]

9
-4 FEB 1955
BALIDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA
SECRETARÍA
ENTRADA
Número 729
5 FEB 1955
ZARAGOZA

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

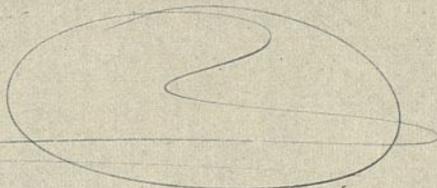
Propiedades

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de enviar a V. I. instancia suscrita por D. Antonio Serrano Gonzalez, acompañando certificación del Auto de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, significándole que del examen de la documentación obrante en estas Oficinas no se desprende la existencia de tal responsable ni de los bienes que se citan, por lo que no se ha podido expedir las certificaciones a que se refiere su Superior escrito acordando la devolución de los mismos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza, 12 de abril de 1.956.

EL DELEGADO DE HACIENDA.

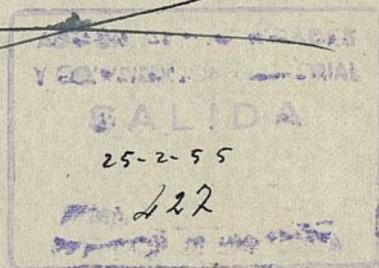


Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial. Ministerio de Hacienda.

Por el presente le hago saber que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial remite acuerdo de devolución de bienes a Don Antonio Serrano González que le fueron incautados en pago de responsabilidades políticas.

Ahora bien, para llevar a efecto la entrega material de dichos bienes es necesario presente v. en estas Oficinas (Delegación de Hacienda) instancia suscrita por v. con la firma avalada ante autoridad local como justificante de su personalidad, o exhibición del documento de identidad, pidiendo la entrega de bienes y dirigida al Ilmo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Ministerio de Hacienda)

Lo que comunico a v. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a v. muchos años
Zaragoza, 25 de febrero de 1.955
El Administrador de Propiedades



r. D. Antonio Serrano Gonzalez

AGON



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: presente instancia para obtener entrega material de fincas incautadas por Responsabilidades Políticas.

.....
.....
.....

Asín
EL NOTIFICADOR,
[Firma]

a *26* de *Febrero* de 195*5*.
EL NOTIFICADO,
Antonio Serrano

Sr. D. Antonio Serrano Gonzalez





AYUNTAMIENTO

DE

Aragón

Núm. 70



A. Trap

En cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en las disposiciones actualmente en vigor, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. los documentos relacionados al margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Aragón, a 26 de Febrero de 1955

DOCUMENTOS QUE SE REMITEN:

*Cédula de notificación
al vecino de esta localidad
Antonio Lemaño González,
para ver si quiere o no
informe a su ascento n.º 427
del 25 del actual.*



EL ALCALDE,

Antonio Lemaño

Sr.

*Administración de Prop. y Contr. Territorial
Zaragoza*





Ilmo. Señor:

Rece 56

Antonio Serrano Gonzalez, mayor de edad, natural y vecin de AGON (Zaragoza) a V.I. humildemente acude para exponer:

Que por acuerdo de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas se ha acordado devolver al que suscribe, las fincas que en su dia fueron adjudicadas al Estado en pago de la sanción que le fué impuesta por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, y a fin de que las mencionadas fincas le sean entregadas al suscribiente en virtud del acuerdo antes mencionado, es por lo que acude a V.I. en

S U P L I C A

de que previos los trámites que crea reglamentarios tenga a bien ordenar a la Admon. de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Zaragoza la entrega de las tan repetidas fincas.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Agón primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ~~diez~~.

Nota: Reúne doc. nec. de identidad n.º 17.284.273

Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial

M A D R I D .-

*L.º L.F.
L.º 160*

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención se ha dictado el siguiente

L.^o 27
f.^o 160

A U T O

Comision Liquidadora
de " Madrid a diez y seis de Diciembre
Responsabilidades Politicas " de mil novecientos cincuenta y cuatro.
Excmos. Sres
Don Salvador Garcia Pruneda " RESULTANDO: que seguido expediente
Don Juan de Hinojosa Ferrer por el Excmo. Sr. Captan General de la
Don Manuel Torres López " VI Región Militar se dictó sentencia
con fecha veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y ocho, contra
ANTONIO SERRANO GONZALEZ, vecino de Agon, en la que estimandose como hechos probados, "que era efecto al Frente Popular, siendo de los elementos más significados por su extremismo, y desempeño el cargo de Concejal en Agón, "fué condenado al pago de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, de las cuales fuerón hechas efectivas en metalico CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS CON DIECINUEVE CENTIMOS, y el resto mediante adjudicacion de Bienes al Estado en cuyo auto de adjudicacion y en su segundo resultando dice asi. "que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse, en contra del refeedido indulpado se le embagarón los bienes siguientes, sitios en término de Agon, 1ª.-Beja. 1000 Kilos tasados 50 ptas....2ª.-Alfalfa 200 Kilos, tasado 20 pesetas.-3ª.-Un mulo cerrado, oscuro castaño, de siete cuartas tasado en 500 pesetas.-4ª.-Un campo en San Gil de cuatro hanegas, de cabida igual a 28 areas, 60 centiareas, linda al norte Carlos de Gracia, Sur Benito Navarro. Juana Gonzalez y Oeste Consuelo Bea, tasado en 80 pesetas,-5ª.-Otro Campo. Bresñen Olivar, de 5 almudas de cabida, igual a dos areas, 39 centiareas, linda al norte Carlos de Gracia, Sur, Camino, Este Alejandro Torres y Oeste Cristobal Beruenco, tasado en 80 pesetas, 6ª.-Una casa corral en la calle de las Eras numero 16 viejo que confronta por derecha Baltasar Yoli, Izquierda Luisa Serrano, espalda rio Guecha, tasada en ochocientas pesetas."

RESULTANDO: que según se desprende de la sentencia condenatoria el valor de los bienes del sancionado cuando le fué impuesta la sanción ascendió

a MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS.

RESULTANDO: que Antonio Serrano Gonzalez, solicita con fecha treinta y uno de Agosto de 1.953, la devolucion de CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS CON DIECINUEVE CENTIMOS, y FINCAS ADJUDICADAS AL ESTADO, que fuerón satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realizacion de actos contrarios al Movimiento Nacional y habiendose practicados las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes de esta resulta que el sancionado en la actualidad posee bienes valorados en unas doce mil quinientas pesetas.

RESULTANDO^a que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente " que procede acordar la devolucion a ANTONION SERRANO GONZALEZ, de las ciento treinta y nueve pesetas y 19 centimos que ingreso y de las fincas de su propiedad que fuerón adjudicadas al Estado para pago de la sancion que a aquel se le impuso.

CONSIDERANDO: que la situacion económica de ANTONIO SERRANO GONZALEZ, cuando le fué impuesta la sancion, como en la que actualmente se encuentra, coincide con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolucion de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A ANTONION SERRANO GONZALEZ, vecino de Agón, las CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS 19^v CENTIMOS Y LAS FINCAS ADJUDICADAS AL ESTADO, que fuerón satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realizacion de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remitase testimonio de esta resolucion al Excmo Sr. Ministro de Hacienda y al Ilustrisimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial a efectos de constancia en el expediente y notificacion al interesado.

Asi lo acuerdan mandan, y firman los Excmo. Sr. del margen de que yo el secretario. Certifico. firmado.-Salvador Garcia Pruneda.-Juan de Hinojosa.-Manuel Torres.-Higinio Gonzalez.-Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Director General de Propiedades, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a veintidos de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

80296/
R. 369
Vº Bº
EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

DELEGACION DE HACIENDA
Administración de Propiedades
y
Contribución Territorial
ZARAGOZA

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. ANTONIO SERRANO GONZALEZ y adjudicadas al ESTADO en virtud de Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borja, como consecuencia de expediente seguido al inculcado por el concepto de Responsabilidades Políticas y que se remite a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en cumplimiento de lo ordenado en 23 de Junio de 1.956

FINCAS RUSTICAS

- Nº inventario Antonio Serrano González.- Agón (Zaragoza)
- 616 Un campo en San Gil de cuatro hanegas de cabida igual a veintiocho áreas, sesenta centiáreas.
Linda al N. con Carlos de Gracia; S. Benito Navarro/, Juana Gonzáles, y O. Consuelo Bea. valor en venta 80 pts
- 617 Un campo en Bresñe, olivar, de cinco almudes de cabida, igual a dos áreas treinta y nueve centiáreas.
Linda al N. Carlos de Gracia; S. Camino; E. Alejandro Tomás y O. Cristobal de Rueco. valor en venta 80 pts

FINCAS URBANAS

- 204 Una casa corral en la Calles de las Eras, Nº 16 viejo que confronda por derecha Baltasar Yoldi, izquierda Luisa Serrano y espalda rio Gecha.
valor en venta 800 pts

Zaragoza, 8 de Septiembre de 1956
El Jefe del Negociado

[Handwritten signature]

vº Bº

El Administrador de Propiedades

[Handwritten signature]



4 MAY 1956

DELEGACION DE HACIENDA

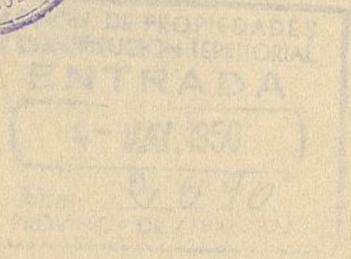
DON JULIAN SERRANO VITORIA, JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA, ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA.-

CERTIFICADO: Que, según los datos obrantes en el Libro Registro de Ingresos / por el concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al Estado por Responsabilidades Políticas NO FIGURA arrendatario alguno en las fincas que fueron de D. ANTONIO SERRANO GONZALEZ vecino de AGON (Zaragoza) y por tanto son NEGATIVOS.----- Y, para que conste y surta sus efectos en expediente de devolución de fincas, firmo el presente con el VºBº del Sr. Administrador, en Zaragoza, a 31 de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.-----

J. Serrano V.

Vº Bº

[Handwritten signature]



Madrid a 4 de abril de 1956.

EL DIRECTOR GENERAL

4 MAY. 1956



DELEGACIÓN DE HACIENDA
 SECRETARÍA
 ENTRADA 1885
 Número 4 MAY. 1956
 ZARAGOZA

A la Admon. de Propiedades

MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES
 Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr:

Con fecha 26 del actual se dice al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, lo siguiente:

"Se ha recibido en este Centro directivo, instancia de D. Antonio Serrano Gonzalez, vecino de Agón (Zaragoza), solicitando la devolución de 139,19 pesetas en metálico y los bienes adjudicados al Estado, mediante auto dictado en el expediente seguido contra dicho interesado por el Excmo. Sr. Capitán General de la VI Región Militar y cuya sentencia lleva fecha 26 de Enero de 1938.= De la expresada adjudicación de bienes al Estado no existen datos en esta Dirección general ni en la Delegación de Hacienda en Zaragoza, por no haberlo comunicado, sin duda, en su día, el Tribunal Correspondiente.= Y a fin de dar la tramitación adecuada a la instancia, al principio referida, ruego a V. E. tenga a bien remitir el testimonio del Auto de adjudicación de bienes al Estado, de que se viene haciendo mención, a la Delegación de Hacienda de Zaragoza para que, con tal antecedente, pueda aquella oficina provincial cumplimentar órdenes, a este respecto, que se le dieron en 31 de Enero del año actual, por esta Dirección general."

Lo que comunico a V. I. con devolución del expediente, a fin de que recibidos que sean por esa Delegación los documentos pedidos a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se de cumplimiento a la comunicación de este Centro directivo de fecha 31 de Enero de 1955.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de Abril de 1956.

EL DIRECTOR GENERAL,

[Handwritten signature]

ADMÓN. DE PROPIEDADES
 Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
 ENTRADA
 4 - MAY. 1956
 Núm. 2.690
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
 No. H.H.
 30 MAY 1956
 SALIDA
 DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

L.G.



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Ilmo. Sr.:

Recibido en esta Direccion General, el testimonio del auto de adjudicacion de bienes al Estado del sancionado por Responsabilidades políticas, Don Antonio Serrano Gonzalez, vecino de Agón, de esa provincia, se remite a V. I. para que se de cumplimiento a lo ordenado en la comunicación de este Centro directivo de fecha 31 de Enero de 1955, incorporándola al expediente de su razón, sobre devolución de los expresados bienes, el cual fué remitido a esa Oficina el 30 de Abril último.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de Junio de 1956.

EL DIRECTOR GENERAL,

26 JUN. 1956

A la Admra. de Propiedades

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

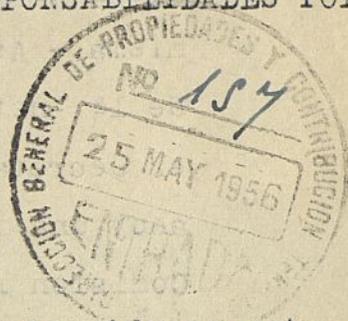


SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.



L-27f-160

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONEPTO DE LA EXCMA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS



C E R T I F I C O: Que en el expediente seguido en esta Excma Comision, a instancia de D. ANTONIO SERRANO GONZALEZ vecino de Agonso- bre aplicacion de la orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, para que se le devuelva una cantidad en metalico y fincas adjudica- das al Estado que se impuso la Comision Provincial de Incautacion de Bienes aparece un testimonio de un auto de adjudicacion que copiado literalmente dice asi:

"AUTO.- En la Ciudad de Borjas a uno de Junio de mil novecientos treinta y ocho

Ocho.- El anterior escrito del Abogado del Estado, a sus antecedentes y.-

RESULTANDO.- Que seguido en este Juzgado expediente para declarar administra- tivamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Antonio Serrano Gonzalez, vecino de Agón, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, declaro civilmente responsable a dicho inculcado señalandole la cantidad de setecientas cincuenta pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a esi- gir al mismo.- RESULTANDO.- para hacer frente a la responsabilidades que pudieran declararse, en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes, sitios en término de Agón.- 1º.- Beja mil kilos, tasados en cincuenta pesetas.- 2º.- Alfalfa 200 kilos tasados en veinte pesetas.-

3º.- un gulo cerrado oscuro castaño, de siete cuartas, tasado en quinientas pesetas.-4º.- Un campo en San Gil de cuatro hanegas de cavida igual a 28 areas, sesenta centiareas linda al norte Carlos de Gracia, Sur Benito Nava- rro, Juana Gonzalez y Oeste Consuelo Bea, tasado en ochenta pesetas.-5º.- otro campo Bresñe olivar, de cinco almudes de cavida, igual a dos areas, treinta y nueve centiareas, linda al Norte Carlos de Gracia Sur camino, Este Alejandro Torres y Oeste Cristobal de Ruego tasado en ochenta pesetas.- Una casa corral en la Calle de la Eras numero 16 viejo que confronta por derecha Baltasar Yondi izquierda Luisa Serrano espalda rio Gecha, tasada en ochocien- tas pesetas.- Sec decreta la adjudicacion de los bienes embargados al incul- pado Antonio Serrano Gonzalez como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento nacional y que se describen en el Segundo Resultado de esta

resolucion al estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta en proporcion a la multa impuesta. Notifiquese esta resolucio[n] al Abogado del Estado y siendo firme remitase a este testimonio de la misma.- Asi lo manda y firma D. Santiago Sanchez Bensue.- Juez de la Instancia de la Ciudad de Borja, egerciente de que yo el Secretario Judicial doy fe. Santiago Sanchez R- Rubricado ahoy una firma ilegible.- y para que conste su remision a la Comision Liquidadora de Responsabilidades politicas cumpliendo lo mandado expido la presente que firma y sello con el visto bueno del Iltmo. Sr. Presidente en Zaragoza en veintucatro de Mayo de 1.954 firmado.- visto bueno el Presidente.- ilegible.-

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Va. Bº.

EL PRESIDENTE

Agustín Pina



Resps. políticas

Ilmo Sr.

Tengo el honor de remitir a v.I. los datos interesados por esa Dirección General, a fin de que puedan surtir efectos en la devolución de bienes acordada por la Comisión de Responsabilidades Políticas a favor de D. Antonio Serrano González, vecino de Agón (Zaragoza)

Dios guarde a v.I. muchos años
Zaragoza, 10 de Septiembre de 1.956

EL DELEGADO DE HACIENDA

COMISION DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
DIRECCION TERRITORIAL

SALIDA

11-IX-56

1129

Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial. Ministerio de Hacienda. MADRID GOBIERNO DE ARAGON

DELEGACION DE HACIENDA
Administración de Propiedades
y
Contribución Territorial
ZARAGOZA

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ y adjudicadas al ESTADO en virtud de Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borja, como consecuencia de expediente seguido al inculpado por el concepto de Responsabilidades Políticas y que se remite a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en cumplimiento de lo ordenado en 23 de Junio de 1.956

FINCAS RUSTICAS

N. inventario
616

Antonio Serrano González.- Agón (Zaragoza)

Un campo en San Gil de cuatro hanegas de cabida igual a veintiocho áreas, sesenta centiáreas.

Linda al N. con Carlos de Gracia; S. Benito Navarro/, Juana Gonzáles, y O. Consuelo Bea.

valor en venta 80 pts

612

Un campo en Bresñe, olivar, de cinco almudes de cabida, igual a dos áreas treinta y nueve centiáreas.

Linda al N. Carlos de Gracia; S. Camino; E. Alejandro Tomás y O. Cristobal de Ruego.

valor en venta 80 pts

FINCAS URBANAS

804

Una casa corral en la Calles de las Eras, Nº 16 viejo que confronda por derecha Baltasar Yoldá, izquierda Luisa Serrano y espalda rio Gecha.

valor en venta 800 pts

Zaragoza, 8 de Septiembre de 1956
El Jefe del Negociado

VºBº

El Administrador de Propiedades

DON JULIAN SERRANO VITORIA, JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA, ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA.-

C E R T I F I C O: Que, según los datos obrantes en el Libro Registro de Ingresos / por el concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al Estado por Responsabilidades Políticas NO FIGURA arrendatario alguno en las fincas que fueron de D. ANTONIO SERRANO GONZALEZ vecino de AGON (Zaragoza) y por tanto son NEGATIVOS.-----
Y, para que conste y surta sus efectos en expediente de devolución de fincas, firmo el presente con el vºBº del Sr. Administrador, en Zaragoza, a 31 de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.-----

Vº Bº



AYUNTAMIENTO

DE

AGON (Zgza)

Núm. 333

DOCUMENTOS QUE SE REMITEN:

Justificante de entrega de documentos al vecino de esta localidad D. Antonio Serrano Gonzalez.-

En cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en las disposiciones actualmente en vigor, adjunto tengo el honor de remitir a V. los documentos relacionados al margen.

Dios guarde a V. muchos años.

Agón, a 29 de Octubre de 1955

EL ALCALDE,

Handwritten signature of Rufino Lopez Serrano



ADMIN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL ENTRADA 31 OCT. 1955 Núm. 5939 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Handwritten signature: F. Puchadades

Sr. Administrador de Propiedades y Contribucion Territorial.-

ZARAGOZA A.

ALCALDIA DE AGÓN.

Con esta fecha se entrega al vecino de esta localidad, D. Antonino Serrano Gonzalez, una notificación de la Admón de Propiedades y Contribución Territorial, sobre presentación de copia del Testimonio de adjudicación de bienes al Estado.-

Agón, a 29 de Octubre de 1.955.



ENTREGUÉ

Antonino Serrano

RECIBI

Antonino Serrano

Propiedades

La Dirección General de Propiedades ha acordado devolver a v. los bienes que le fueron incautados por Responsabilidades Políticas, por lo que se ~~\$\$\$~~ servirá v. pasar por esta Oficina para ~~\$\$~~ firmar la oportuna acta de entrega, documento final que le da posesión de los mencionados bienes.

Lo que comunico a v. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a v. muchos años
Zaragoza, 28 de Noviembre de 1.956
El Administrador de Propiedades

DIRECCIÓN DE PROPIEDADES
CONTINUIDAD TERRITORIAL

SALIDA

28.X.56

2226

OFICINA DE PROPIEDADES

D. Antonio Serrano González.-

AGON (Zaragoza)



DELEGACION DE HACIENDA
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: Pase por la Delegación de Hacienda para firmar el acta de entrega de bienes que se me devuelven procedentes de Responsabilidades Políticas.---

Agón a 30 de Noviembre de 1956

EL NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,

Sr. D. ANTONIO SERRANO GONZALEZ

Agón (Zaragoza)





MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Ilmo. Sr.:

Con fecha 9 de Noviembre próximo pasado se remitió a esa Delegación de Hacienda el expediente de D. Antonio Serrano Conzalez, vecino de Agón, de esa provincia, sobre devolución de fincas incautadas al referido expedientado por Responsabilidades Políticas requiriendo el oportuno acuse de recibo del expediente. Y como hasta la fecha no se tiene noticia de su cumplimiento, se servirá V. I. verificarlo a la mayor brevedad posible para constancia en el expediente de su razón y archivo del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de Diciembre de 1956.

EL DIRECTOR GENERAL.

*Como no tiene ni por
fuerza se lo envío
particularmente
Licri Gaur*

Propiedades

Ilmo Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a v.I. del expediente por el concepto de Responsabilidades Políticas que tramitado a instancia de D. Antonio Serrano González, vecino de Agón (Zaragoza) con resolución favorable de esa Dirección General de 9 del mes ppdo. tuvo entrada en esta Delegación el día 14 del mismo mes.

Dios guarde a v.I. muchos años
Zaragoza, 12 de Diciembre 1.956

EL DELEGADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

SALIDA

13-XII-56

2.502

12 Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial. Ministerio de Hacienda.

MADRID
GOBIERNO
DE ARAGON



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Ilsmo. Sr.:

Con esta fecha ha dictado la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, el siguiente acuerdo:

" Visto el expediente promovido a instancia de Don Antonio Serrano Gonzalez, vecino de Agón, provincia de Zaragoza, sobre baja en el Inventario correspondiente de dos fincas rústicas y una urbana, y su devolución al interesado, por haberse sobreseido el expediente que se le seguía por responsabilidades políticas, y =
=RESULTANDO: Que en los inventarios correspondientes a fincas incautadas por responsabilidades políticas figuran los inmuebles que motivan este expediente, y que son: Fincas rústicas. Número 616 del Inventario.- Un campo en San Gil de cuatro hanegadas de cabida, equivalentes a 28 áreas, 60 centiáreas, que linda: Al Norte, con Carlos de Gracia; Sur, Benito Navarro; Este, Juana González, y Oeste, Consuelo Bea, valorada en venta en 80 pesetas. Finca rústica número 617 del Inventario. Un campo en Bresnie, olivar, de cinco almudes de cabida, equivalentes a 2 áreas, 39 centiáreas, lindando: Norte, Carlos de Gracia; Sur, camino; Este, Alejandro Tomás, y Oeste, Cristóbal Rueco, valorada en venta en 80 pesetas. Finca Urbana número 204 del Inventario. Una casa corral en la calle de las Eras, número 16 viejo, que confronta por derecha, Baltasar Yoldi; izquierda, Luisa Serrano, y espalda, río Gecha, valorada en venta en 800 pesetas. No habiéndose ingresado cantidad alguna en concepto de rentas de las indicadas fincas.= RESULTANDO: Que se une al expediente testimonio del Auto de fecha 16 de Diciembre de 1.954, expedido por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en el cual se hace constar el acuerdo de devolución a Don Antonio Serrano González de las fincas que fueron adjudicadas al Estado en pago de la sanción económica que le fué impuesta por la realización de actos contrarios al Movimiento Nacional.= CONSIDERANDO: Que una vez decretada la devolución se adquiere por el interesado la libre disposición de sus bienes y debe desaparecer la incautación, de cualquier clase, que sobre los mismos pese.= Esta Dirección General, de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, ha resuelto:= 1º.- Dejar sin efecto la incautación de las fincas de que queda hecho mérito, siéndole devueltas, en la situación en que actualmente se encuentren a D. Antonio Serrano González, por haber sido sobreseido el expediente que se le seguía por Responsabilidades Políticas, y= 2º.- Que se cancelen los asientos de Inventarios que registraban dichas fincas como de la propiedad del Estado."

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución del expediente, del que se servirá acusar el oportuno recibo.

D I O S =

guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de Noviembre de 1956.

EL DIRECTOR GENERAL,

MINISTERIO DE HACIENDA

J. M. P. S. C.



14 NOV. 1956

Admin. de Propiedades

[Handwritten signature]



A. Propiedades

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA





ACTA DE ENTREGA

En la Ciudad de Zaragoza, a 31 de *dicembre* de 1.956, reunidos en la Delegación de Hacienda de una parte el Sr. Administrador de Propiedades D. AURELIO ROYO MAGALLÓN y de otra D. ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ al objeto de transmitir el primero y recibir el segundo, los bienes que a continuación se expresan y de los que se hizo cargo el Estado por Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borja de fecha 1 de Junio de 1.938.-

El Sr. Administrador dice:

m Que por Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borja figuran inventariados en el Libro correspondiente las fincas que se reseñan y que fueron incautadas a favor del Estado por Responsabilidades Políticas a D. Antonio Serrano González, vecino de Agón (Zaragoza)

Nº Inventario.- Agón (Zaragoza)

616.- Un campo en San Gil de cuatro hanegas de cabida igual a veintiocho áreas, sesenta centiáreas.-----

Linda: al N. con Carlos de Gracia; S. Benito Navarro, Juana González, y O. Consuelo Bea.-

617.- Un campo en Bresñe, olivar, de cinco almudes de cabida, igual a dos áreas, treinta y nueve centiáreas.-----

Linda: al N. Carlos de Gracia; S. Camino; E. Alejandro Tomás y O. Cristobal de Ruego.-

204.- Una casa corral en la Calle de las ~~Veras~~, nº 16 viejo que confronta por Derecha con Baltasar Yoldi, Izquierda Luisa Serrano y Espalda, río Gecha.-

Que conforme dispone la Instrucción de Incautaciones de 9 de Junio de 1.943 se ha llevado a cabo por la Delegación de Hacienda la administración y conservación de los citados bienes.

Que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en contestación a la solicitud formulada por D. Antonio Serrano González en 1 de Marzo de 1.956, acuerda, con fecha 9 de Noviembre del mismo año la devolución de los bienes al citado, en la siguiente forma: "Esta Dirección General, de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, ha resuelto: 1ª.- Dejar sin efecto la incautación de las fincas de que queda hecho mérito, -, siéndole devueltas, en la situación en que actualmente se encuentren a D. Antonio Serrano González, por haber sido sobreseido el expediente que se le seguía por Responsabilidades Políticas, y 2ª.- Que se cancelen los asientos de Inventarios que registraban dichas fincas como de la propiedad del Estado"

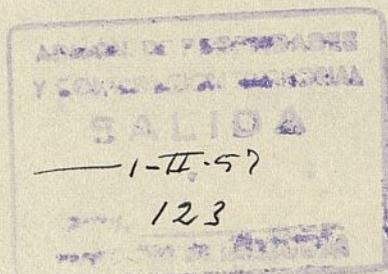
Que con esta fecha cesa la administración de los bienes y su propiedad.-----

D. ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ recibe los bienes y ambas partes en prueba de conformidad firman la presente por duplicado.

Antonio Serrano



Aurelio Royo



Res. Poli.

Por haber sido acordada la devolución de bienes por el concepto de Responsabilidades Políticas a D. Antonio Serrano González, dispondrá v.S. figure tributando en los documentos cobratorios.

Las fincas son las siguientes:

Campo en San Gil. Linda al N. Carlos de Gracia; S. Benito Navarro; Juana González y O. Consuelo Bea.

Campo en Bresñe. Linda al N. Carlos de Gracia; S. camino; E. Alejandro Tomás y O. Cristobal de Rueco.

Casa corral en la calle de las Eras nº 16 viejo que confronta por derecha con Baltasar Yoldi; izquierda Luisa Serrano y espalda río Gecha.

Se servirá acusarme recibo del presente.

Dios guarde a v.S. muchos años
Zaragoza, 1 de Febrero de 1.957
El Administrador de Propiedades

Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de AGON



AYUNTAMIENTO
DE
A G O N
(ZARAGOZA)

Núm. 25



Por el presente, acuso recibo al escrito de V.S. numero 123 de fecha 12 de Febrero, por el cual comunica figure tributando en los documentos cobratorios, dos fincas rústicas y casa y corral del vecino ANTONIO SERRANO GONZALEZ, por haber acordado la devolución de bienes por el concepto de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Agón a 2 de Febrero de 1.957.

El Alcalde.



Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Terri-
torial de

ZARAGOZA